

**INFORME GENERAL EJECUTIVO  
DEL RESULTADO DE LA FISCALIZACIÓN  
SUPERIOR DE LA CUENTA PÚBLICA  
DE LA HACIENDA MUNICIPAL DE  
SENGUIO, MICHOACÁN.**

# ÍNDICE



**ÍNDICE**

|                                                                                                                                                                                                   |           |
|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-----------|
| <b>PRESENTACIÓN</b>                                                                                                                                                                               | <b>4</b>  |
| <b>GENERALIDADES</b>                                                                                                                                                                              | <b>6</b>  |
| <b>FRACCIÓN I</b>                                                                                                                                                                                 | <b>10</b> |
| LA VALORACIÓN DE QUE LA CUENTA PÚBLICA ESTÉ PRESENTADA DE ACUERDO CON LA LEGISLACIÓN APLICABLE                                                                                                    | 10        |
| <b>FRACCIÓN II</b>                                                                                                                                                                                | <b>14</b> |
| EL RESULTADO DE LA GESTIÓN FINANCIERA                                                                                                                                                             | 14        |
| <b>FRACCIÓN III</b>                                                                                                                                                                               | <b>54</b> |
| LAS COMPROBACIONES DE QUE LAS ENTIDADES SE HAYAN AJUSTADO A LOS CRITERIOS SEÑALADOS EN LAS LEYES DE INGRESOS Y EN LA LEGISLACIÓN APLICABLE, ASÍ COMO EN LOS PRESUPUESTOS DE EGRESOS RESPECTIVOS   | 54        |
| <b>FRACCIÓN IV</b>                                                                                                                                                                                | <b>60</b> |
| LA EVALUACIÓN DEL DESEMPEÑO INSTITUCIONAL, ORIENTADO AL CUMPLIMIENTO DE LOS OBJETIVOS Y METAS DE LOS PROGRAMAS Y SUBPROGRAMAS A QUE DEBEN AJUSTARSE LAS ENTIDADES                                 | 60        |
| <b>FRACCIÓN V</b>                                                                                                                                                                                 | <b>67</b> |
| EL ANÁLISIS DE LOS SUBSIDIOS, TRANSFERENCIAS, APOYOS PARA OPERACIÓN E INVERSIÓN, LAS EROGACIONES ADICIONALES Y CONCEPTOS SIMILARES                                                                | 67        |
| <b>FRACCIÓN VI</b>                                                                                                                                                                                | <b>69</b> |
| LAS OBSERVACIONES DETERMINADAS, SUGERENCIAS, COMENTARIOS Y DOCUMENTACIÓN DE LAS ACTUACIONES QUE SE HUBIEREN EFECTUADO                                                                             | 69        |
| <b>FRACCIÓN VII</b>                                                                                                                                                                               | <b>72</b> |
| LOS PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS INSTAURADOS Y CLASIFICACIÓN DE RESPONSABILIDADES FINCADAS, DERIVADAS DE LAS IRREGULARIDADES DETECTADAS, ASÍ COMO EL ESTADO VIGENTE DE LOS SUJETOS INVOLUCRADOS | 72        |
| <b>FRACCIÓN VIII</b>                                                                                                                                                                              | <b>74</b> |
| LA OBSERVANCIA Y APLICACIÓN DE LA LEGISLACIÓN Y LA NORMATIVIDAD VIGENTE EN MATERIA DEL GASTO PÚBLICO                                                                                              | 74        |





|                                                                                                                                                                                                                                                                            |           |
|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-----------|
| <b>FRACCIÓN IX</b>                                                                                                                                                                                                                                                         | <b>76</b> |
| LA VINCULACIÓN Y LA CONGRUENCIA ENTRE LOS PLANES, LOS PROGRAMAS Y LOS PRESUPUESTOS DE LAS ENTIDADES                                                                                                                                                                        | 76        |
| <b>FRACCIÓN X</b>                                                                                                                                                                                                                                                          | <b>79</b> |
| LA EVALUACIÓN ELABORADA POR EL RESPONSABLE DE LA REVISIÓN DE LA CUENTA PÚBLICA A QUE SE REFIERE EL INFORME, COMO CONCLUSIÓN DE SU TRABAJO                                                                                                                                  | 79        |
| <b>FRACCIÓN XI</b>                                                                                                                                                                                                                                                         | <b>81</b> |
| UN RESUMEN DE LAS AUDITORÍAS REALIZADAS Y LAS OBSERVACIONES REALIZADAS                                                                                                                                                                                                     | 81        |
| <b>FRACCIÓN XII</b>                                                                                                                                                                                                                                                        | <b>83</b> |
| LAS ÁREAS CLAVES CON RIESGO IDENTIFICADAS EN LA FISCALIZACIÓN                                                                                                                                                                                                              | 83        |
| <b>FRACCIÓN XIII</b>                                                                                                                                                                                                                                                       | <b>86</b> |
| LA DESCRIPCIÓN DE LA MUESTRA DEL GASTO PÚBLICO AUDITADO, SEÑALANDO LA PROPORCIÓN RESPECTO DEL EJERCICIO DE LOS PODERES DEL ESTADO, LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESTATAL Y EL EJERCIDO POR LOS ÓRGANOS CONSTITUCIONALES AUTÓNOMOS                                              | 86        |
| <b>FRACCIÓN XIV</b>                                                                                                                                                                                                                                                        | <b>87</b> |
| DERIVADO DE LAS AUDITORÍAS, EN SU CASO Y DEPENDIENDO DE LA RELEVANCIA DE LAS OBSERVACIONES, UN APARTADO DONDE SE INCLUYAN SUGERENCIAS AL CONGRESO PARA MODIFICAR DISPOSICIONES LEGALES A FIN DE MEJORAR LA GESTIÓN FINANCIERA Y EL DESEMPEÑO DE LAS ENTIDADES FISCALIZADAS | 87        |
| <b>FRACCIÓN XV</b>                                                                                                                                                                                                                                                         | <b>94</b> |
| UN APARTADO QUE CONTenga UN ANÁLISIS SOBRE LAS PROYECCIONES DE LAS FINANZAS PÚBLICAS CONTENIDAS EN LOS CRITERIOS GENERALES DE POLÍTICA ECONÓMICA PARA EL EJERCICIO FISCAL CORRESPONDIENTE Y LOS DATOS OBSERVADOS AL FINAL DEL MISMO                                        | 94        |
| <b>FRACCIÓN XVI</b>                                                                                                                                                                                                                                                        | <b>96</b> |
| LA EVALUACIÓN ELABORADA POR EL RESPONSABLE DE LA REVISIÓN DE LA CUENTA PÚBLICA A QUE SE REFIERE EL INFORME, COMO CONCLUSIÓN DE SU TRABAJO                                                                                                                                  | 96        |





# PRESENTACIÓN



Morelia, Michoacán, 30 de enero de 2026.

**CIUDADANOS:**

**DIP.**

**DIP.**

**DIP.**

**DIP.**

**DIP.**

**DE LA COMISIÓN INSPECTORA DE LA**

**AUDITORÍA SUPERIOR DE MICHOACÁN**

**DEL CONGRESO DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO**

**PRESENTES**

En cumplimiento y en ejercicio a lo dispuesto en los artículos 133, 134, fracción V y 135 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo; 82, fracción VI, 105, fracción IV y 114 de la Ley Orgánica y de Procedimientos del Congreso del Estado de Michoacán de Ocampo; 1, 2, 10, fracción X, 16, 24, 61 y 62 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Michoacán de Ocampo; 1 y 7, fracción IX del Reglamento Interior de la Auditoría superior de Michoacán, y como resultado de la revisión realizada al documento que contiene la Cuenta Pública de la Hacienda Municipal correspondiente al ejercicio fiscal del año 2024, y a los trabajos de fiscalización practicados, me permito presentar en tiempo y forma el ***Informe General Ejecutivo del Resultado de la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública de la Hacienda Municipal de Senguio, Michoacán, correspondiente al ejercicio fiscal del año 2024.***

Aunado a lo anterior, se informa que los trabajos de fiscalización se han desarrollado en apego a las Normas Internacionales de las Entidades Fiscalizadoras Superiores (ISSAI, por sus siglas en inglés), así como a las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización y se encuentran respaldados documentalmente con los papeles de trabajo integrados en el expediente respectivo. Todo ello, con la finalidad de verificar el cumplimiento de las disposiciones normativas aplicables para el control y manejo de los recursos públicos.

# GENERALIDADES





## **OBJETIVO DE LA FISCALIZACIÓN SUPERIOR DE LA CUENTA PÚBLICA 2024**

La Auditoría Superior de Michoacán se ha trazado como una de sus metas primordiales, la valoración de la implementación de las políticas gubernamentales a través de la fiscalización superior, instrumento clave que contribuye a la construcción de elementos objetivos y que coadyuva a la obtención de información útil para la evaluación de la gestión pública.

Con lo anterior, se busca dar elementos de trascendencia para favorecer en la mejora de las tareas de los Entes públicos y consolidar la confianza de la sociedad. Esto se vislumbra con la aportación de resultados que son de utilidad para el ejercicio parlamentario del Congreso del Estado de Michoacán de Ocampo, y que ofrecen un diagnóstico objetivo de la actuación de las instituciones fiscalizadas. Igualmente, mediante sus actuaciones, la Auditoría Superior de Michoacán busca ofrecer a la sociedad un panorama general acerca del manejo de los recursos públicos para el cumplimiento cabal de la rendición de cuentas.

Para el logro de lo hasta ahora expuesto, este Órgano de Fiscalización se planteó como objetivo general:

- Revisar, fiscalizar y evaluar la gestión de las Cuentas Públicas de las Haciendas Municipales correspondientes al ejercicio fiscal 2024, de conformidad con los procedimientos establecidos en las leyes, bajo los principios de legalidad, definitividad, imparcialidad y confiabilidad.

## **PLANEACIÓN DE LA FISCALIZACIÓN**

En cumplimiento al Plan Anual de Fiscalización de la Cuenta Pública de las Haciendas Municipales correspondientes al ejercicio fiscal 2024, aprobado mediante el Acuerdo Legislativo número 81, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo, con fecha del 23 de diciembre de 2024, se ha desarrollado la auditoría de cumplimiento financiero para la Fiscalización de la Cuenta Pública de la Hacienda Municipal de Senguio, Michoacán, del ejercicio fiscal 2024.

La integración de la auditoría señalada en el Plan Anual de Fiscalización se estableció a partir de la implementación de la construcción de una matriz de decisión apegada a las reglas generales de planeación, en la que se consideraron los criterios siguientes:

- **Ingresos de Gestión:** A partir de los recursos financieros que recibió la Entidad y que, dentro del marco legal aplicable, pueden ser fiscalizados por la Auditoría Superior de Michoacán, según sea el caso.

- **Presupuesto por Habitante:** La capacidad de cobertura del presupuesto anual establecido por la Entidad para beneficio de la sociedad.
- **Valoración del Sistema de Evaluaciones de la Armonización Contable (SEvAC):** Por medio de la evaluación de los avances que presentó la Entidad respecto a la armonización contable, transparencia y rendición de cuentas.
- **Evaluación del Control Interno:** De conformidad con los registros producto del resultado del grado de implantación del Control Interno por los servidores públicos de la propia Entidad.
- **Recurrencia de Observaciones y Recomendaciones:** Mediante los históricos que ofrecieron las auditorías practicadas en ejercicios anteriores al Ente fiscalizado, en cuanto a la atención o no de los resultados obtenidos y que configuraron observaciones y recomendaciones.

## TIPOS DE AUDITORÍA

Las técnicas y procedimientos adoptados para el desarrollo de las auditorías practicadas se implementaron conforme a lo establecido en las Normas Internacionales de las Entidades Fiscalizadoras Superiores (ISSAI, por sus siglas en inglés), en las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización, y a lo que describe la misma Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Michoacán de Ocampo, según cada tipo de auditoría, en atención a los objetivos siguientes:

- **Auditoría de Cumplimiento:** Revisar si las actividades de las entidades públicas cumplen con las autoridades que las rigen. Así como, verificar si los criterios, operaciones financieras e información se apegan, en todos los aspectos significativos<sup>1</sup>.
- **Auditoría Financiera:** Proporcionar, a través de la recopilación de evidencia de auditoría suficiente y apropiada, garantías razonables mediante una opinión o un informe de auditoría, de que los estados financieros u otras formas de información financiera se presentan fielmente en todos los aspectos significativos de conformidad con el marco de información financiera y regulatorio aplicable<sup>2</sup>.

<sup>1</sup> INTOSAI, ISSAI 400 Principios de la Auditoría de Cumplimiento, 2019, p. 9.

<sup>2</sup> INTOSAI, ISSAI 200 Principios de Auditoría Financiera, 2020, p. 8.





## **RESULTADOS DE LA FISCALIZACIÓN SUPERIOR DE LA CUENTA PÚBLICA 2024**

Una vez concluida la Fiscalización de la Cuenta Pública de la Hacienda Municipal de Senguio, Michoacán, del ejercicio fiscal 2024, se integran los resultados obtenidos en el presente Informe General Ejecutivo. Para su descripción, se ha incluido en las páginas siguientes, la información que da cumplimiento a las dieciséis fracciones establecidas en el artículo 62 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Michoacán de Ocampo.



# FRACCIÓN I

## LA VALORACIÓN DE QUE LA CUENTA PÚBLICA ESTÉ PRESENTADA DE ACUERDO CON LA LEGISLACIÓN APLICABLE





El Ayuntamiento de Senguio, Michoacán, presentó ante el Congreso del Estado de Michoacán de Ocampo, la Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2024 integrada con los documentos siguientes:

| CUENTA PÚBLICA EJERCICIO FISCAL 2024                                                                                                                                                    | PRESENTA |   |           |   |       |   |
|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|----------|---|-----------|---|-------|---|
|                                                                                                                                                                                         | IMPRESO  |   | MAGNÉTICO |   |       |   |
|                                                                                                                                                                                         |          |   | PDF       |   | EXCEL |   |
|                                                                                                                                                                                         | S        | N | S         | N | S     | N |
| <b>1. COPIA DEL ACTA DE SESIÓN DEL AYUNTAMIENTO, CERTIFICADA POR EL SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, EN DONDE CONSTE LA APROBACIÓN DE LO SIGUIENTE:</b>                                     |          |   |           |   |       |   |
| a. La Cuenta Pública                                                                                                                                                                    |          |   | X         |   |       |   |
| b. Plan Municipal de Desarrollo, por única ocasión en la primera cuenta pública de la gestión administrativa                                                                            |          |   | X         |   |       |   |
| c. El Programa Operativo Anual y sus modificaciones                                                                                                                                     |          |   | X         |   |       |   |
| d. El Presupuesto de Egresos y sus modificaciones                                                                                                                                       |          |   | X         |   |       |   |
| e. Plantilla de Personal, Tabulador de Sueldos y sus modificaciones                                                                                                                     |          |   | X         |   |       |   |
| <b>2. INFORMACIÓN CONTABLE, CON LA CLASIFICACIÓN SIGUIENTE:</b>                                                                                                                         |          |   |           |   |       |   |
| a. Estado de Actividades                                                                                                                                                                | X        |   | X         |   | X     |   |
| b. Estado de Situación Financiera                                                                                                                                                       | X        |   | X         |   | X     |   |
| c. Estado de Variación en la Hacienda Pública                                                                                                                                           | X        |   | X         |   | X     |   |
| d. Estado de Cambios en la Situación Financiera                                                                                                                                         | X        |   | X         |   | X     |   |
| e. Estado de Flujos de Efectivo                                                                                                                                                         | X        |   | X         |   | X     |   |
| f. Notas a los Estados Financieros                                                                                                                                                      |          | X |           | X | X     |   |
| g. Estado Analítico del Activo                                                                                                                                                          | X        |   | X         |   | X     |   |
| h. Conciliación entre los Ingresos Presupuestarios y Contables, Conciliación entre los Egresos Presupuestarios y los Gastos Contables                                                   | X        |   | X         |   | X     |   |
| <b>3. INFORMACIÓN PRESUPUESTARIA CON LA CLASIFICACIÓN SIGUIENTE:</b>                                                                                                                    |          |   |           |   |       |   |
| 3.1. Estado Analítico de Ingresos del que se derivará la presentación en Clasificación Económica por Fuente de Financiamiento y Concepto, incluyendo los Ingresos excedentes generados. | X        |   | X         |   | X     |   |
| 3.2. Estado analítico del ejercicio del presupuesto de egresos del que se derivan las siguientes clasificaciones:                                                                       |          |   |           |   |       |   |
| a. Administrativa                                                                                                                                                                       | X        |   | X         |   | X     |   |
| b. Económica                                                                                                                                                                            | X        |   | X         |   | X     |   |
| c. Por Objeto del Gasto                                                                                                                                                                 | X        |   | X         |   | X     |   |
| d. Funcional                                                                                                                                                                            | X        |   | X         |   | X     |   |
| <b>4. ADICIONALMENTE, DE ACUERDO CON LO ESTABLECIDO POR EL CONAC, LA INFORMACIÓN QUE SE INTEGRA POR LOS SIGUIENTES FORMATOS:</b>                                                        |          |   |           |   |       |   |
| 4.1. Presentar la relación de los bienes que componen su patrimonio                                                                                                                     |          | X |           | X |       | X |

| CUENTA PÚBLICA EJERCICIO FISCAL 2024                                                                                                                                                                                                      | PRESENTA |   |           |   |       |   |
|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|----------|---|-----------|---|-------|---|
|                                                                                                                                                                                                                                           | IMPRESO  |   | MAGNÉTICO |   |       |   |
|                                                                                                                                                                                                                                           |          |   | PDF       |   | EXCEL |   |
|                                                                                                                                                                                                                                           | S        | N | S         | N | S     | N |
| 4.2. Relación de las cuentas bancarias productivas específicas, en las cuales se depositaron los recursos federales transferidos, durante el ejercicio fiscal de que se trate.                                                            | X        |   | X         |   | X     |   |
| 4.3. Norma para establecer la estructura de la información del formato del ejercicio y destino del gasto federalizado y reintegros.                                                                                                       | X        |   | X         |   | X     |   |
| 4.4. Conciliación entre los Ingresos Presupuestarios y Contables                                                                                                                                                                          | X        |   | X         |   | X     |   |
| 4.5. Conciliación entre los Egresos Presupuestarios y los Gastos Contables                                                                                                                                                                | X        |   | X         |   | X     |   |
| <b>5. PARA DAR CUMPLIMIENTO A LA INFORMACIÓN FINANCIERA QUE HACE REFERENCIA LA LEY DE DISCIPLINA FINANCIERA DE LAS ENTIDADES FEDERATIVAS Y LOS MUNICIPIOS, SE ATENDERÁ A LOS CRITERIOS Y FORMATOS ESTABLECIDOS POR EL CONAC, QUE SON:</b> |          |   |           |   |       |   |
| 5.1. Estado de Situación Financiera Detallado                                                                                                                                                                                             | X        |   | X         |   | X     |   |
| 5.2. Informe Analítico de la Deuda Pública y Otros Pasivos                                                                                                                                                                                |          | X |           | X |       | X |
| 5.3. Informe Analítico de Obligaciones Diferentes de Financiamientos                                                                                                                                                                      | X        |   | X         |   | X     |   |
| 5.4. Balance Presupuestario                                                                                                                                                                                                               | X        |   | X         |   | X     |   |
| 5.5. Estado Analítico de Ingresos Detallado                                                                                                                                                                                               | X        |   | X         |   | X     |   |
| 5.6. Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos Detallado, con la siguiente integración:                                                                                                                                   |          |   |           |   |       |   |
| a. Por Objeto del Gasto                                                                                                                                                                                                                   | X        |   | X         |   | X     |   |
| b. Clasificación Administrativa                                                                                                                                                                                                           | X        |   | X         |   | X     |   |
| c. Clasificación Funcional                                                                                                                                                                                                                | X        |   | X         |   | X     |   |
| d. Clasificación de Servicios Personales por Categoría                                                                                                                                                                                    | X        |   | X         |   | X     |   |
| 5.7. Guía de cumplimiento de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.                                                                                                                               | X        |   | X         |   | X     |   |
| <b>6. INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA, SOLICITADA POR LA AUDITORÍA SUPERIOR DE MICHOACÁN, QUE SE INTEGRA POR:</b>                                                                                                                              |          |   |           |   |       |   |
| 6.1. Conciliaciones bancarias, copias de los estados de cuenta bancarios, así como de los auxiliares mensuales de las cuentas contables de bancos correspondientes al año de que se trate.                                                |          |   | X         |   | X     |   |
| 6.2. Balanza de Comprobación del ejercicio fiscal que corresponda, al último nivel de desagregación.                                                                                                                                      |          |   | X         |   | X     |   |
| 6.3. Información que se integra con los anexos siguientes:                                                                                                                                                                                |          |   |           |   |       |   |
| a. ANEXO 1. Reporte de la aplicación de la deuda pública adquirida para inversiones públicas productivas conforme a su formato e instructivo.                                                                                             |          |   | X         |   | X     |   |
| b. ANEXO 2. En cuanto a las obras públicas del ejercicio fiscal invariablemente de la modalidad de ejecución conforme a su formato e instructivo.                                                                                         |          |   | X         |   | X     |   |
| c. ANEXO 3. En lo que respecta a la información programática, deberá presentar la vinculación de objetivos, conforme al formato e instructivo.                                                                                            |          |   | X         |   | X     |   |
| d. ANEXO 4. Informe del avance programático presupuestario, conforme al formato e instructivo.                                                                                                                                            |          |   | X         |   | X     |   |

Nota: S = Si, N = No.





El Ayuntamiento de Senguio, Michoacán, presentó la Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2024 de la Hacienda Municipal, ante el Congreso del Estado de Michoacán de Ocampo el 24 de marzo de 2025, dentro del plazo establecido en los artículos 123, párrafo primero, fracción III de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo; 40, párrafo primero, inciso C, fracción V de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Michoacán de Ocampo; y, 42, párrafo segundo de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Michoacán de Ocampo, estas dos últimas vigentes durante la temporalidad de las acciones realizadas.

De la información contable y presupuestaria contenida en la documentación integrada en la Cuenta Pública descrita en la tabla anterior, se observa que el Ayuntamiento cumplió parcialmente con la presentación de conformidad con lo dispuesto en los artículos 46, 48 y 49 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 33, 34, 35, 36 y 38 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Michoacán de Ocampo, vigente durante la temporalidad de los actos señalados; así como, 4, 5, 6, 7, 13, 14 y 18 de los Lineamientos para la presentación de la Cuenta Pública e Informes Trimestrales de los Municipios del Estado de Michoacán ante la Auditoría Superior de Michoacán.

La Auditoría Superior de Michoacán llevó a cabo el análisis y valoración del contenido de la Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2024 del Ayuntamiento de Senguio, Michoacán. Con la falta de integración de la documentación, se desprende un incumplimiento en lo establecido en la Legislación vigente para el Estado de Michoacán de Ocampo, en consecuencia, se ordenó remitir el resultado de esta revisión a la Unidad General de Asuntos Jurídicos de la Auditoría Superior de Michoacán, para que, en el marco de lo dispuesto en los artículos 81 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Michoacán de Ocampo; y, 10 y 11 de los Lineamientos para la Determinación e Imposición de Multas por parte de la Auditoría Superior de Michoacán, dé inicio a los procedimientos que conforme a derecho procedan.





# FRACCIÓN II

## EL RESULTADO DE LA GESTIÓN FINANCIERA



Los estados financieros que forman parte integrante de los informes de avances de gestión financiera y de la Cuenta Pública, se elaboraron con base en el marco normativo establecido por la Ley General de Contabilidad Gubernamental y Acuerdos Normativos del Consejo Nacional de Armonización Contable, con el propósito de generar información que tenga validez y relevancia, que sea confiable y comparable, para que a partir de ahí responda a las necesidades y requisitos de la rendición de cuentas y de la fiscalización, facilite el seguimiento, control y evaluación, consiguiendo de esa manera una adecuada transparencia de la gestión financiera gubernamental del ente público.

Para efecto de la razonabilidad y congruencia se llevaron a cabo las siguientes pruebas a los estados financieros que se presentan a continuación:

**MUNICIPIO DE SENGUIO, MICHOACÁN**  
**ESTADO DE SITUACIÓN FINANCIERA**  
**AL 31 DE DICIEMBRE DE 2024**  
(Cifras en pesos)

| CONCEPTO                                                      | IMPORTE           | CONCEPTO                                                                    | IMPORTE           |
|---------------------------------------------------------------|-------------------|-----------------------------------------------------------------------------|-------------------|
| <b>ACTIVO</b>                                                 |                   | <b>PASIVO</b>                                                               |                   |
| <b>Activo Circulante</b>                                      |                   | <b>Pasivo Circulante</b>                                                    |                   |
| Efectivo y Equivalentes                                       | 305,167           | Cuentas por Pagar a Corto Plazo                                             | 17,438,468        |
| Derechos a Recibir Efectivo o Equivalentes                    | 898,808           | Documentos por Pagar a Corto Plazo                                          | 0                 |
| Derechos a Recibir Bienes o Servicios                         | 598,289           | Porción a Corto Plazo de la Deuda Pública a Largo Plazo                     | 0                 |
| Inventarios                                                   | 0                 | Títulos y Valores a Corto Plazo                                             | 0                 |
| Almacenes                                                     | 0                 | Pasivos Diferidos a Corto Plazo                                             | 1,500,000         |
| Estimación por Pérdida o Deterioro de Activos Circulantes     | 0                 | Fondos y Bienes de Terceros en Garantía y/o Administración a Corto Plazo    | 0                 |
| Otros Activos Circulantes.                                    | 0                 | Provisiones a Corto Plazo                                                   | 0                 |
| <b>Total, de Activos Circulantes</b>                          | <b>1,802,264</b>  | Otros Pasivos a Corto Plazo                                                 | 0                 |
| <b>Activo No Circulante</b>                                   |                   | <b>Total, de Pasivos Circulantes</b>                                        | <b>18,938,468</b> |
| Inversiones Financieras a Largo Plazo                         | 0                 | <b>Pasivo No Circulante</b>                                                 |                   |
| Derechos a Recibir Efectivo o Equivalentes a Largo Plazo      | 0                 | Cuentas por Pagar a Largo Plazo                                             | 0                 |
| Bienes Inmuebles, Infraestructura y Construcciones en Proceso | 24,654,132        | Documentos por Pagar a Largo Plazo                                          | 0                 |
| Bienes Muebles                                                | 5,595,978         | Deuda Pública a Largo Plazo                                                 | 0                 |
| Activos Intangibles.                                          | 0                 | Pasivos Diferidos a Largo Plazo                                             | 0                 |
| Depreciación, Deterioro y Amortización Acumulada de Bienes    | 5,004,630         | Fondos y Bienes de Terceros en Garantía y/o en Administración a Largo Plazo | 0                 |
| Activos Diferidos                                             | 0                 | Provisiones a Largo Plazo                                                   | 0                 |
| Estimación por Pérdida o Deterioro de Activos No Circulantes  | 0                 | <b>Total, de Pasivos No Circulantes</b>                                     | <b>0</b>          |
| Otros Activos No Circulantes                                  | 0                 | <b>TOTAL, DEL PASIVO</b>                                                    | <b>18,938,468</b> |
| <b>Total, de Activos No Circulantes</b>                       | <b>25,245,480</b> |                                                                             |                   |

| CONCEPTO          | IMPORTE    | CONCEPTO                                                                     | IMPORTE    |
|-------------------|------------|------------------------------------------------------------------------------|------------|
| TOTAL, DEL ACTIVO | 27,047,743 | HACIENDA PÚBLICA/PATRIMONIO                                                  |            |
|                   |            | Hacienda Pública/Patrimonio Contribuido                                      | 7,196,852  |
|                   |            | Aportaciones                                                                 | 8,562,008  |
|                   |            | Donaciones de Capital                                                        | 192,161    |
|                   |            | Actualización de la Hacienda Pública/Patrimonio                              | -1,557,318 |
|                   |            | Hacienda Pública/Patrimonio Generado                                         | 912,423    |
|                   |            | Resultados del Ejercicio (Ahorro/Desahorro)                                  | 118,328    |
|                   |            | Resultados de Ejercicios Anteriores                                          | 794,096    |
|                   |            | Revalúos                                                                     | 0          |
|                   |            | Reservas                                                                     | 0          |
|                   |            | Rectificaciones de Resultados de Ejercicios Anteriores                       | 0          |
|                   |            | Exceso o insuficiencia en la actualización de la Hacienda Pública/Patrimonio | 0          |
|                   |            | Resultado por Posición Monetaria                                             | 0          |
|                   |            | Resultado por Tenencia de Activos no Monetarios                              | 0          |
|                   |            | Total, de Hacienda Pública/Patrimonio                                        | 8,109,275  |
|                   |            | TOTAL, DEL PASIVO Y HACIENDA PÚBLICA/PATRIMONIO                              | 27,047,743 |

Fuente: Cuenta Pública del Ejercicio Fiscal 2024 de Senguio, Michoacán

Las cifras del Estado de Situación Financiera al 31 de diciembre de 2024, reflejan Activos por un monto de 27 millones 047 mil 743 pesos, de los cuales 1 millones 802 mil 264 pesos son circulantes y 25 millones 245 mil 480 pesos son no circulantes; mientras que sus pasivos ascienden a 18 millones 938 mil 468 pesos; el importe de la Hacienda Pública/Patrimonio corresponde a menos 8 millones 109 mil 275 pesos.

#### Pruebas de Congruencia de la Información Financiera:

| No. | ELEMENTO 1                                      | IMPORTE    | +/- | ELEMENTO 2                                       | IMPORTE    | RESULTADO | RESULTADO DEL CÁLCULO                    | IMPORTE DEL DOCUMENTO | CONGRUENTE |    |
|-----|-------------------------------------------------|------------|-----|--------------------------------------------------|------------|-----------|------------------------------------------|-----------------------|------------|----|
|     |                                                 |            |     |                                                  |            |           |                                          |                       | SI         | NO |
| 1   | Total, del Pasivo (ESF)                         | 18,938,468 | +   | Total, Hacienda Pública/Patrimonio (ESF)         | 8,109,275  | =         | Total, Activo (ESF)                      | 27,047,743            | 27,047,743 | X  |
| 2   | Total, del Activo (ESF)                         | 27,047,743 | -   | Total, del Pasivo (ESF)                          | 18,938,468 | =         | Total, Hacienda Pública/Patrimonio (ESF) | 8,109,275             | 8,109,275  | X  |
| 3   | Resultado del Ejercicio (Ahorro/Desahorro) (EA) | 118,328    | -   | Resultado del Ejercicio (Ahorro/Desahorro) (ESF) | 118,328    | =         | 0                                        | Cero                  | 0          | X  |

ESF: Estado de Situación Financiera al 31 de diciembre de 2024.  
EA: Estado de Actividades del 01 de enero al 31 de diciembre de 2024.





Derivado del análisis realizado al Estado de Situación Financiera al 31 de diciembre de 2024, el resultado muestra que la cifra del apartado de Resultado del Ejercicio (Ahorro/Desahorro) es congruente con el que reporta el Estado de Actividades del 1 de enero al 31 de diciembre de 2024.

## RAZONES FINANCIERAS DEL CAPITAL DE TRABAJO

A continuación, se relaciona el comportamiento de los saldos de los activos y pasivos con base en las siguientes razones financieras:

| NOMBRE               | VARIABLES DE CÁLCULO                                                    | FÓRMULA                         | RAZÓN                                      | ÍNDICE / % |
|----------------------|-------------------------------------------------------------------------|---------------------------------|--------------------------------------------|------------|
| Solvencia            | AC= Activo Circulante entre<br>PC= Pasivo Circulante                    | $S = \frac{AC}{PC}$             | $\frac{1,802,264}{18,938,468}$             | 0.10       |
| Prueba del Acido     | AC= Activo Circulante menos<br>Almacenes entre<br>PC= Pasivo Circulante | $PA = \frac{AC - A}{PC}$        | $\frac{1,802,264 - 0}{18,938,468}$         | 0.10       |
| Liquidez             | E= Efectivo entre<br>PC= Pasivo Circulante                              | $L = \frac{E}{PC}$              | $\frac{305,167}{18,938,468}$               | 0.02       |
| Capacidad Financiera | PT= Pasivo Total entre<br>AT= Activo Total                              | $CF = \frac{PT \times 100}{AT}$ | $\frac{18,938,468 \times 100}{27,047,743}$ | 70         |

FUENTE: Cifras del Estado de Situación Financiera al 31 de diciembre de 2024 de Senguio, Michoacán.

El resultado de las razones financieras contempladas en la tabla anterior se describe a continuación:

**Solvencia:** El ente no tiene capacidad ni solvencia para cubrir sus deudas a corto plazo, debido a que por cada 1 peso de sus pasivos circulantes está garantizado con 10 centavos de efectivo y otros bienes.

**Prueba del Ácido:** Por cada 1 peso que el ente tiene de obligaciones a corto plazo sin contar con existencias en Almacén, tiene 10 centavos de activos disponibles, lo que significa que este no tiene solvencia económica.

**Liquidez:** Por cada 1 peso que el ente tiene de obligaciones a corto plazo, esta cuenta con 02 centavos de efectivo, esto significa que la entidad no tiene solvencia económica inmediata.

**Capacidad Financiera:** El ente tiene un nivel de endeudamiento del 70 por ciento frente a su activo, esto quiere decir que el endeudamiento es alto.

**MUNICIPIO DE SENGUIO, MICHOACÁN**  
**ESTADO DE ACTIVIDADES**  
**DEL 1° DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2024**  
(Cifras en pesos)

| CONCEPTO                                                                                                                                                                                                      | IMPORTE            |
|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--------------------|
| <b>INGRESOS Y OTROS BENEFICIOS</b>                                                                                                                                                                            |                    |
| Ingresos de Gestión                                                                                                                                                                                           | 4,493,408          |
| Impuestos                                                                                                                                                                                                     | 1,980,139          |
| Cuotas y aportaciones de seguridad social                                                                                                                                                                     | 0                  |
| Contribuciones de mejoras                                                                                                                                                                                     | 442,000            |
| Derechos                                                                                                                                                                                                      | 1,632,124          |
| Productos                                                                                                                                                                                                     | 146                |
| Aprovechamientos                                                                                                                                                                                              | 439,000            |
| Ingresos por venta de bienes y prestación de servicios                                                                                                                                                        | 0                  |
| Participaciones, Aportaciones, Convenios, Incentivo Derivados de la Colaboración Fiscal, Fondos Distintos de Aportaciones, Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Subvenciones, y Pensiones y Jubilaciones | 99,485,997         |
| Participaciones, aportaciones, convenios, incentivos derivados de la colaboración fiscal y fondos distintos de aportaciones.                                                                                  | 99,360,469         |
| Transferencias, asignaciones, subsidios y subvenciones, y pensiones y jubilaciones.                                                                                                                           | 125,529            |
| Otros Ingresos Y Beneficios                                                                                                                                                                                   | 0                  |
| Ingresos financieros                                                                                                                                                                                          | 0                  |
| Incremento por variación de inventarios                                                                                                                                                                       | 0                  |
| Disminución del exceso de estimaciones por perdida o deterioro u obsolescencia                                                                                                                                | 0                  |
| Disminución del exceso en provisiones                                                                                                                                                                         | 0                  |
| Otros ingresos y beneficios varios                                                                                                                                                                            | 0                  |
| <b>Total, de Ingresos y Otros Beneficios</b>                                                                                                                                                                  | <b>103,979,406</b> |
| <b>GASTOS Y OTRAS PERDIDAS</b>                                                                                                                                                                                |                    |
| <b>Gastos de Funcionamiento</b>                                                                                                                                                                               | <b>62,577,020</b>  |
| Servicios personales                                                                                                                                                                                          | 27,387,886         |
| Materiales y suministros                                                                                                                                                                                      | 15,206,790         |
| Servicios generales                                                                                                                                                                                           | 19,982,344         |
| <b>Transferencias Asignaciones Subsidios y Otras Ayudas</b>                                                                                                                                                   | <b>8,386,589</b>   |
| Transferencias internas y asignaciones al sector público                                                                                                                                                      | 138,319            |
| Transferencias al resto del sector público                                                                                                                                                                    | 0                  |
| Subsidios y subvenciones                                                                                                                                                                                      | 5,286,521          |
| Ayudas sociales                                                                                                                                                                                               | 2,961,749          |
| Pensiones y jubilaciones                                                                                                                                                                                      | 0                  |
| Transferencias a fideicomisos mandatos y contratos análogos                                                                                                                                                   | 0                  |
| Transferencias a la seguridad social                                                                                                                                                                          | 0                  |





| CONCEPTO                                                               | IMPORTE            |
|------------------------------------------------------------------------|--------------------|
| Donativos                                                              | 0                  |
| Transferencias al exterior                                             | 0                  |
| <b>Participaciones y Aportaciones</b>                                  | <b>0</b>           |
| Participaciones                                                        | 0                  |
| Aportaciones                                                           | 0                  |
| Convenios                                                              | 0                  |
| <b>Intereses Comisiones y Otros Gastos de la Deuda Pública</b>         | <b>244,101</b>     |
| Intereses de la deuda pública                                          | 244,101            |
| Comisiones de la deuda pública                                         | 0                  |
| Gastos de la deuda pública                                             | 0                  |
| Costo por coberturas                                                   | 0                  |
| Apoyos financieros                                                     | 0                  |
| <b>Otros Gastos y Perdidas Extraordinarias</b>                         | <b>1,296,642</b>   |
| Estimaciones depreciaciones deterioros, obsolescencia y amortizaciones | 1,296,642          |
| Provisiones                                                            | 0                  |
| Disminución de inventarios                                             | 0                  |
| Otros gastos                                                           | 0                  |
| <b>Inversión Pública</b>                                               | <b>31,356,726</b>  |
| Inversión pública no capitalizable                                     | 31,356,726         |
| <b>Total, de Gastos y Otras Perdidas</b>                               | <b>103,861,078</b> |
| <b>Resultados del Ejercicio (Ahorro/Desahorro)</b>                     | <b>118,328</b>     |

Fuente: Cuenta Pública del Ejercicio Fiscal 2024 de Senguio, Michoacán

## INGRESOS DEL EJERCICIO FISCAL 2024

El comportamiento porcentual de los Ingresos de la Hacienda Pública Municipal del Ayuntamiento de Senguio, Michoacán, durante el ejercicio 2024, en relación con el total de ingresos, fue el siguiente:

| CONCEPTO                                                                                                                                                                                                      | IMPORTE            | %          |
|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--------------------|------------|
| Ingresos de la Gestión                                                                                                                                                                                        | 4,493,408          | 4          |
| Participaciones, Aportaciones, Convenios, Incentivos Derivados de la Colaboración Fiscal, Fondos Distintos de Aportaciones, Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Subvenciones y Pensiones y Jubilaciones | 99,485,997         | 96         |
| Otros Ingresos y Beneficios                                                                                                                                                                                   | 0                  | 0          |
| <b>Total, de Ingresos y Otros Beneficios</b>                                                                                                                                                                  | <b>103,979,406</b> | <b>100</b> |

Fuente: Estado de Actividades del 01 de enero al 31 de diciembre de 2024.





La tabla que antecede muestra el 96 por ciento como porcentaje mayor, con base en el total de ingresos y corresponde a los ingresos por concepto de Participaciones, Aportaciones, Convenios, Incentivos, derivados de la Colaboración Fiscal, Fondos distintos de las Aportaciones, Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Subvenciones, y Pensiones y Jubilaciones; mientras que el 4 por ciento de ingresos son propios o de gestión, es decir, que las finanzas de esta hacienda municipal, dependen en su mayoría de las participaciones y aportaciones federales, por lo que la recaudación de Impuestos, Contribuciones de Mejoras, Derechos, Productos, Aprovechamientos, representan ingresos bajos. Derivado de lo anterior, ha de considerarse un área de oportunidad importante, para fortalecer el sistema recaudatorio que apoye en el incremento de los ingresos propios, como una estrategia de política pública, para efectos de impulsar el desarrollo económico del municipio.

### RAZONES FINANCIERAS DE LOS INGRESOS

El análisis al Estado de Actividades del 1° de enero al 31 de diciembre de 2024, expresado en razones financieras, proporciona indicadores que suministran información de la gestión financiera, en términos porcentuales, tanto en el tema de captación de ingresos, como en el de la proporción del gasto.

El comportamiento de los Resultados de la Gestión Pública con base en las razones financieras es el siguiente:

| NOMBRE                                  | VARIABLES DE CÁLCULO                                                   | UNIDAD DE MEDIDA | FÓRMULA                       | RAZÓN                                       | %  |
|-----------------------------------------|------------------------------------------------------------------------|------------------|-------------------------------|---------------------------------------------|----|
| Captación de Ingresos Propios           | IPFL= Ingresos Provenientes de Fuentes Locales<br>IT= Ingresos Totales | Porcentaje       | $\frac{IPFL \times 100}{IT}$  | $\frac{4,493,408 \times 100}{103,979,406}$  | 4  |
| Captación de Ingresos de Origen Federal | IOF=Ingresos de Origen Federal<br>IT= Ingresos Totales                 | Porcentaje       | $\frac{IOF \times 100}{IT}$   | $\frac{99,485,997 \times 100}{103,979,406}$ | 96 |
| Captación Impositiva Global             | IMP=Impuestos<br>IT= Ingresos Totales                                  | Porcentaje       | $\frac{IMP \times 100}{IT}$   | $\frac{1,980,139 \times 100}{103,979,406}$  | 2  |
| Captación Impositiva Local              | IMP= Impuestos<br>IPFL= Ingresos Provenientes de Fuentes Locales       | Porcentaje       | $\frac{IMP \times 100}{IPFL}$ | $\frac{1,980,139 \times 100}{4,493,408}$    | 44 |

FUENTE: Cifras del Estado de Actividades de la Cuenta Pública del Ejercicio Fiscal 2024 de Senguio, Michoacán.

El resultado de las razones financieras contempladas en la tabla anterior se describe a continuación:

La recaudación tributaria de los ingresos propios representa el 4 por ciento, del total de los ingresos percibidos durante el ejercicio 2024, mientras que los ingresos de origen federal representan el 96 por ciento del total de los ingresos percibidos.

Los impuestos recaudados respecto a los ingresos totales al cierre del ejercicio 2024, fue de 2 por ciento.

La captación impositiva local, resultante de la recaudación por impuestos sobre el total de los ingresos locales en el ejercicio 2024, representa el 44 por ciento.

### GASTOS DEL EJERCICIO 2024

El comportamiento porcentual de los Gastos de la Hacienda Pública Municipal durante el ejercicio 2024, en función al Total del Gasto fue el siguiente:

| CONCEPTO                                                 | IMPORTE            | %          |
|----------------------------------------------------------|--------------------|------------|
| Gastos de Funcionamiento                                 | 62,577,020         | 60         |
| Transferencias, Asignaciones Subsidios y Otras Ayudas    | 8,386,589          | 8          |
| Participaciones y Aportaciones                           | 0                  | 0          |
| Intereses, Comisiones y Otros Gastos de la Deuda Pública | 244,101            | 0          |
| Otros Gastos y Pérdidas Extraordinarias                  | 1,296,642          | 1          |
| Inversión Pública                                        | 31,356,726         | 30         |
| <b>Total, de Gastos y Otras Pérdidas</b>                 | <b>103,861,078</b> | <b>100</b> |

Fuente: Estado de Actividades del 01 de enero al 31 de diciembre de 2024.

En la tabla que antecede, el gasto más representativo se refleja en los Gastos de Funcionamiento los cuales representan un 60 por ciento en función al total del gasto del ejercicio fiscal 2024; le sigue, el gasto en Inversión Pública con un 30 por ciento.

Los Gastos más representativos son los de Funcionamiento, por lo que se precisa la representación porcentual de los conceptos que lo integran, en razón al total de éstos, de la siguiente forma:

| GASTOS DE FUNCIONAMIENTO | IMPORTE           | %          |
|--------------------------|-------------------|------------|
| Servicios Personales     | 27,387,886        | 44         |
| Materiales y Suministros | 15,206,790        | 24         |
| Servicios Generales      | 19,982,344        | 32         |
| <b>Total</b>             | <b>62,577,020</b> | <b>100</b> |

Fuente: Estado de Actividades del 01 de enero al 31 de diciembre de 2024.

La tabla anterior reflejó que la mayor parte del Gasto de Funcionamiento es por concepto de pagos de nómina, que representa un 44 por ciento durante el desarrollo de las actividades administrativas; un 24 por ciento del recurso se gastó en Materiales y Suministros; y, un 32 por ciento se aplicó en Servicios Generales.





## RAZONES FINANCIERAS DEL GASTO

A continuación, se relaciona el comportamiento de los resultados del gasto con base en las siguientes razones financieras:

| NOMBRE                                            | VARIABLES DE CÁLCULO                                              | UNIDAD DE MEDIDA | FÓRMULA                     | RAZÓN                                       | %  |
|---------------------------------------------------|-------------------------------------------------------------------|------------------|-----------------------------|---------------------------------------------|----|
| Proporción del Gasto de Funcionamiento            | TGF= Total de Gasto de Funcionamiento<br>TG= Total de Gastos      | Porcentaje       | $\frac{TGF \times 100}{TG}$ | $\frac{62,577,020 \times 100}{103,861,078}$ | 60 |
| Servicios Personales como Gasto de Funcionamiento | SP= Servicios Personales<br>TGF= Total de Gasto de Funcionamiento | Porcentaje       | $\frac{SP \times 100}{TGF}$ | $\frac{27,387,886 \times 100}{62,577,020}$  | 44 |
| Proporción de los Servicios Personales            | SP= Servicios Personales<br>TG= Total del Gasto                   | Porcentaje       | $\frac{SP \times 100}{TG}$  | $\frac{27,387,886 \times 100}{103,861,078}$ | 26 |
| Proporción de los Materiales y Suministros        | MyS= Materiales y Suministros<br>TG= Total del Gasto              | Porcentaje       | $\frac{MyS \times 100}{TG}$ | $\frac{15,206,789 \times 100}{103,861,078}$ | 15 |
| Proporción de los Servicios Generales             | SG= Servicios Generales<br>TG= Total del Gasto                    | Porcentaje       | $\frac{SG \times 100}{TG}$  | $\frac{19,982,344 \times 100}{103,861,078}$ | 19 |

FUENTE: Cifras del Estado de Actividades de la Cuenta Pública del Ejercicio Fiscal 2024 de Senguio, Michoacán.

El resultado del análisis a las razones financieras se describe en los siguientes apartados:

La gestión financiera reflejada en los gastos de funcionamiento de la Administración Pública Municipal representó un 60 por ciento sobre el total del gasto del ejercicio 2024, de éstos, la razón porcentual que guarda la aplicación del ejercicio del gasto de servicios personales sobre el total del gasto de funcionamiento, al término del ejercicio 2024, representó el 44 por ciento.

La aplicación del gasto en Servicios Personales en función al gasto total durante el ejercicio 2024 fue del 26 por ciento; en Materiales y Suministros fue del 15 por ciento; y, en Servicios Generales fue del 19 por ciento.

## RAZONES FINANCIERAS INGRESO Y GASTO EN FUNCIÓN AL TOTAL

Las razones financieras de los ingresos y gastos totales del Estado de Actividades del 1º de enero al 31 de diciembre de 2024, son las siguientes:

| NOMBRE           | VARIABLES DE CÁLCULO                         | UNIDAD DE MEDIDA | FÓRMULA                    | RAZÓN                                        | PESOS / % |
|------------------|----------------------------------------------|------------------|----------------------------|----------------------------------------------|-----------|
| Equilibrio       | TI= Total de Ingresos<br>TG= Total del Gasto | Porcentaje       | $\frac{TI \times 100}{TG}$ | $\frac{103,979,406 \times 100}{103,861,078}$ | 100       |
| Ahorro/desahorro | TI= Total de Ingresos<br>TG= Total del Gasto | Pesos            | TI - TG                    | 103,979,406 - 103,861,078                    | 118,328   |



| NOMBRE                                       | VARIABLES DE CÁLCULO                                                          | UNIDAD DE MEDIDA | FÓRMULA                      | RAZÓN                                     | PESOS / % |
|----------------------------------------------|-------------------------------------------------------------------------------|------------------|------------------------------|-------------------------------------------|-----------|
| Gasto de Funcionamiento con Ingresos Propios | GF= Gasto de Funcionamiento<br>IPFL= Ingresos Provenientes de Fuentes Locales | Porcentaje       | $\frac{GF \times 100}{IPFL}$ | $\frac{62,577,020 \times 100}{4,493,408}$ | 1,393     |

FUENTE: Cifras del Estado de Actividades de la Cuenta Pública del Ejercicio Fiscal 2024 de Senguio, Michoacán.

El resultado de las razones financieras que se ejemplifican en la tabla que antecede fue el siguiente:

El equilibrio de los ingresos se mantuvo estable para cubrir el gasto público, durante el ejercicio 2024, lo cual reflejó una razón porcentual de 100, esto es considerando los ingresos por concepto de aportaciones federales.

El resultado del ejercicio 2024 muestra una variación entre los ingresos y gastos, que al cierre se situó en un ahorro de 118 mil 328 pesos.

Los Gastos de Funcionamiento en relación con los Ingresos Propios muestran que en razón porcentual son casi 14 veces mayores que los ingresos propios.

## RESULTADO DE LA AUDITORÍA

### MUNICIPIO DE SENGUIO, MICHOACÁN

#### AUDITORÍA DE CUMPLIMIENTO FINANCIERO

En cumplimiento a lo estipulado por el artículo 65 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Michoacán de Ocampo, se emitió el Informe Individual del **Municipio de Senguio, Michoacán**, que en lo subsecuente se le denominará la Entidad Fiscalizada, mismo que contiene los resultados derivados de la Revisión a la Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2024, bajo el siguiente orden:

#### CRITERIOS DE SELECCIÓN

Esta auditoría se seleccionó con base en los criterios establecidos por la Auditoría Superior de Michoacán para la integración del Proyecto del Plan Anual de Fiscalización de la Cuenta Pública de la Hacienda Municipal del ejercicio fiscal 2024, mismo que fue aprobado por el Pleno del Congreso del Estado de Michoacán de Ocampo, en los términos señalados en el **Acuerdo Legislativo número 81 publicado con fecha 23 de diciembre de 2024.**

## OBJETIVO

Evaluar si los estados financieros y la información financiera contenida en la Cuenta Pública, cumple con las disposiciones de transparencia, legales y normativas aplicables; incluye la revisión de ingresos y egresos, disponibilidad y deuda, así como los registros contables y presupuestales.

## ALCANCE

|                                                                  |             |            |
|------------------------------------------------------------------|-------------|------------|
| Universo                                                         | 103,979,406 | pesos      |
| a) Recurso de Origen Federal                                     | 99,485,997  | pesos      |
| b) Recursos Fiscales e Ingresos Propios<br>(Ingresos de Gestión) | 4,493,408   | pesos      |
| c) Otros Ingresos y Beneficios                                   | 0           | pesos      |
| Universo a Fiscalizar (Recursos Fiscales e Ingresos<br>Propios)  | 4,493,408   | pesos      |
| Muestra Auditada                                                 | 1,913,355   | pesos      |
| Representatividad de la muestra                                  | 43          | por ciento |

De los ingresos de gestión obtenidos, se conoció que la Entidad Fiscalizada durante el ejercicio sujeto a revisión, devengó la cantidad de 3 millones 747 mil 374 pesos, de los cuales la muestra auditada del egreso fue de 2 millones 637 mil 374 pesos, que representa un 70 por ciento.

## PROCEDIMIENTOS DE AUDITORÍA APLICADOS

Los procedimientos de auditoría aplicados durante la fiscalización, cuyo alcance fue del 100 por ciento, son los siguientes:

- 1. Revisión y análisis a las cifras que muestran los Estados Financieros al 31 de diciembre de 2024**
  - 1.1.** Revisar que los Estados e Información Contable se elaboraron con base en el marco normativo establecido por la Ley General de Contabilidad Gubernamental y que se encuentren alineados a la estructura y contenido establecido en el Manual de Contabilidad Gubernamental aprobado por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC).
  - 1.2.** Revisar que los Estados e Informes Presupuestales se elaboraron con base en el marco normativo establecido por la Ley General de Contabilidad Gubernamental y que se encuentren alineados a la estructura y contenido establecido en el Manual de



Contabilidad Gubernamental aprobado por el Consejo Nacional de Armonización Contable.

- 1.3. Revisar que los Estados e Informes Programáticos se elaboraron con base en el marco normativo establecido por la Ley General de Contabilidad Gubernamental y que se encuentren alineados a la estructura y contenido establecido en el Manual de Contabilidad Gubernamental aprobado por el Consejo Nacional de Armonización Contable.
- 1.4. Identificar los saldos y movimientos, que integran el Estado de Situación Financiera, en las cuentas de Deudores Diversos por Cobrar a Corto Plazo, Préstamos Otorgados a Corto Plazo y Otros Derechos a Recibir Efectivo o Equivalentes a Corto Plazo, con la finalidad de verificar la recuperación de estos.
- 1.5. Verificar que se realizaron los registros contables y presupuestarios del ingreso de los recursos por concepto de Impuestos, Cuotas y Aportaciones de Seguridad Social, Contribuciones de Mejoras, Derechos, Productos, Aprovechamientos e Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios.
- 1.6. Verificar que se realizaron los registros contables y presupuestarios del egreso de los recursos provenientes de las fuentes de financiamiento 11 Recursos Fiscales y 14 Ingresos Propios.
- 1.7. Verificar que el inventario físico de la Entidad Fiscalizada se encuentre debidamente conciliado con el registro contable. Así mismo, verificar que los bienes adquiridos durante el ejercicio a fiscalizar se encuentren considerados dentro del inventario de bienes y en caso de que existan baja de bienes, confirmar que estas se encuentren reflejadas en los registros contables y autorizadas conforme al marco normativo.
- 1.8. Verificar que se realizaron los registros de las Depreciaciones y Amortizaciones de los bienes muebles e inmuebles.
- 1.9. Verificar que la Entidad Fiscalizada haya cumplido con el principio de sostenibilidad presupuestal.
- 1.10. Verificar que la Entidad Fiscalizada acompañe los Estados Financieros con sus Notas, cuyos rubros así lo requieran teniendo presente los postulados de revelación suficiente e importancia relativa, así como la presentación en los términos señalados en el Manual de Contabilidad Gubernamental.



## **2. Transferencia de Recursos y Rendimientos Financieros**

- 2.1.** Verificar que la Entidad Fiscalizada abrió una cuenta bancaria productiva y específica, en la que se recibieron y administraron exclusivamente los recursos fiscales y/o ingresos de gestión, así como, constatar que no se transfirieron recursos hacia cuentas en las que se administren otras fuentes de financiamiento.

## **3. Registro e Información Financiera de las Operaciones**

- 3.1.** Verificar que se cuente con la documentación original que justifique y compruebe el registro del ingreso de los recursos por concepto de Impuestos, Cuotas y Aportaciones de Seguridad Social, Contribuciones de Mejoras, Derechos, Productos, Aprovechamientos e Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios.
- 3.2.** Revisar que se hayan efectuado gestiones de cobro sobre el importe del rezago del Impuesto Predial
- 3.3.** Verificar que se cuente con la documentación original que justifique el registro y cumpla con los requisitos fiscales, del egreso de los recursos provenientes de la fuente de financiamiento 11 Recursos Fiscales y 14 Ingresos Propios.

## **4. Ejercicio y Destino de los Recursos**

### **4.1. Servicios Personales**

- 4.1.1** Verificar el cumplimiento de las obligaciones fiscales que se originan por el pago Prestaciones laborales.
- 4.1.2** Corroborar que no se haya incrementado el presupuesto en materia de Servicios Personales, de lo originalmente establecido en el presupuesto aprobado.
- 4.1.3** Constatar que el presupuesto en materia de servicios personales no haya excedido el límite que resulte de aplicar al monto aprobado en el presupuesto de egresos del ejercicio inmediato anterior una tasa de crecimiento equivalente al valor que resulte menor entre el 3% de crecimiento real y el crecimiento real del Producto Interno Bruto.
- 4.1.4** Verificar que se haya presupuestado la partida 161 Previsiones de carácter laboral, económica y de seguridad social.

## **5. Transparencia del Ejercicio de los Recursos**

- 5.1.** Comprobar y hacer constar en Acta Circunstanciada de Hechos que se hayan difundido en la página de Internet de la Entidad Fiscalizada los Formatos establecidos

de la información financiera conforme a las Normas y Lineamientos Aprobados por el Consejo Nacional de Armonización Contable en Materia de Transparencia y Difusión de la Información Financiera.

- 5.2. Verificar la elaboración y publicación de la Información Financiera y de los formatos a que hace referencia la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.

## **6. Adquisiciones, Arrendamientos, Servicios y Apoyos**

- 6.1. Constatar que la Entidad Fiscalizada contrató las adquisiciones de bienes, arrendamientos o servicios, de conformidad con el marco jurídico aplicable; a fin de asegurar las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes. Así como, comprobar que los pagos realizados están soportados con los Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI) para los arrendamientos, adquisiciones y servicios contratados.

- 6.2. Verificar que la Entidad Fiscalizada expida Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI) con los requisitos fiscales por concepto de Ayudas y Subsidios.

## **7. Cumplimiento Normativo del Ejercicio de Atribuciones en Materia de Gobierno**

- 7.1. Verificar la aprobación, la publicación, la difusión, la revisión y la actualización del Bando de Gobierno Municipal durante el ejercicio fiscal sujeto a revisión, por el Órgano de Gobierno de la Entidad Fiscalizada, de conformidad con la normativa aplicable.
- 7.2. Identificar y verificar la expedición, la aprobación y el cumplimiento de los reglamentos, los lineamientos y demás disposiciones municipales de orden público, en materia de gobierno durante el ejercicio fiscal sujeto a revisión, por el Órgano de Gobierno, sus dependencias, entidades y servidores públicos, según el caso, de la Entidad Fiscalizada, de conformidad con la normativa aplicable.
- 7.3. Verificar que se hayan realizado las sesiones necesarias para las autorizaciones correspondientes, en materia de ejercicio de las atribuciones de gobierno de la Entidad Fiscalizada, y que éstas se encuentren asentadas en el libro de Actas respectivo, en los términos de la normativa aplicable.





**8. Cumplimiento Normativo del Ejercicio de Atribuciones en Materia de Organización**

- 8.1. Verificar que los nombramientos y remociones de los cargos del Ayuntamiento, según correspondan, se realizaron y se aprobaron de conformidad a la normativa aplicable.
- 8.2. Verificar la presentación y aprobación de planes de trabajo, programas operativos, informes de avances, informes anuales o finales de los servidores públicos obligados, según el caso, de conformidad a la normativa aplicable.
- 8.3. Verificar que se hayan creado e integrado los Institutos y Comités, así como de su normativa rectora, señalados en las disposiciones aplicables por el Órgano de Gobierno de la Entidad Fiscalizada, y que estas actuaciones y su funcionamiento, se hayan realizado en cabal apego del marco legal correspondiente, según el caso.

**9. Cumplimiento del Ejercicio de Atribuciones en Materia de Funcionamiento**

- 9.1. Verificar la elaboración del presupuesto de egresos, así como del cumplimiento de la aprobación inicial y de las modificaciones, de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo, incluyendo todos los instrumentos complementarios, y de su entrega a la Auditoría Superior de Michoacán, en los términos establecidos en la normativa correspondiente.

**EL CUMPLIMIENTO DE LAS DISPOSICIONES LEGALES**

El cumplimiento, en su caso, de la Ley de Ingresos, el Presupuesto de Egresos, la Ley de Deuda Pública para el Estado de Michoacán de Ocampo y sus Municipios, de la Ley de Planeación Hacendaria, Presupuesto, Gasto Público y Contabilidad Gubernamental del Estado de Michoacán de Ocampo y demás disposiciones jurídicas aplicables; se describe a continuación:

Respecto de la información contable, programática y presupuestaria de la Entidad Fiscalizada, contenida en la Cuenta Pública Municipal y derivado del análisis de la muestra auditada, se determina que el cumplimiento de las disposiciones jurídicas aplicables es parcial, tal como se precisa en el apartado de Resultados de la Fiscalización efectuada.



## **RESULTADOS DE LA FISCALIZACIÓN EFECTUADA, OBSERVACIONES, RECOMENDACIONES Y ACCIONES**

En términos de los artículos 52 y 65, fracciones IV y V de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Michoacán de Ocampo, se dieron a conocer los Resultados y Observaciones Preliminares a la Entidad Fiscalizada, mediante Acuerdo Administrativo de fecha 26 de septiembre de 2025, formalizados en Acta Circunstanciada, en la que se hizo constar la entrega del oficio número PRE/0232/2025 de fecha 22 de octubre de 2025 y escrito libre sin fecha, en los que la Entidad Fiscalizada presentó las justificaciones y aclaraciones que estimó necesarias, por lo que los resultados, observaciones, acciones y recomendaciones contenidas en el Informe Individual de Auditoría, se dieron a conocer conforme a lo establecido en el artículo 53 de la Ley en cita.

La documentación presentada fue valorada por el personal actuante para la elaboración del Informe, cuyos resultados se detallan a continuación:

### **1. Revisión y análisis a las cifras que muestran los Estados Financieros al 31 de diciembre de 2024**

**1.1.** Se revisaron los Estados e Información Contable y que se hayan elaborado con base en el marco normativo establecido por la Ley General de Contabilidad Gubernamental y se encuentran alineados a la estructura y contenido establecido en el Manual de Contabilidad Gubernamental aprobado por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC); por lo que, no se detectaron irregularidades que presuman la existencia de conductas, actos, hechos u omisiones; en consecuencia, no se generaron observaciones preliminares.

**1.2.** Se revisaron los Estados e Informes Presupuestales y que se hayan elaborado con base en el marco normativo establecido por la Ley General de Contabilidad Gubernamental y se encuentran alineados a la estructura y contenido establecido en el Manual de Contabilidad Gubernamental aprobado por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC); por lo que, no se detectaron irregularidades que presuman la existencia de conductas, actos, hechos u omisiones; en consecuencia, no se generaron observaciones preliminares.

**1.3.** Se revisaron los Estados e Informes Programáticos y que se hayan elaborado con base en el marco normativo establecido por la Ley General de Contabilidad Gubernamental y se encuentran alineados a la estructura y contenido establecido en el Manual de Contabilidad Gubernamental aprobado por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC); por lo que, no se detectaron irregularidades que presuman la existencia de conductas, actos, hechos u omisiones; en consecuencia, no se generaron observaciones preliminares.



**1.4.** Se identificaron los saldos y movimientos que integran el Estado de Situación Financiera, en las cuentas de Deudores Diversos por Cobrar a Corto Plazo, Préstamos Otorgados a Corto Plazo y Otros Derechos a Recibir Efectivo o Equivalentes a Corto Plazo, verificando la recuperación de estos; por lo que, se detectaron irregularidades que presumen la existencia de conductas, actos, hechos u omisiones; en consecuencia, se conoció lo siguiente:

#### **1.4.1 Observación Preliminar número 01**

De la documentación solicitada y derivado de la revisión a la Balanza de Comprobación y Auxiliares del Estado de Situación Financiera al 31 treinta y uno de diciembre de 2024 dos mil veinticuatro, se verificó que se realizaron depuraciones y cancelaciones de saldos contables de las cuentas de Activo y Pasivo en las que se registran saldos por cobrar y por pagar, correspondientes a ejercicios anteriores, afectando en póliza contable número P.PGD-000523, evento número 6094 de fecha 31 treinta y uno de diciembre de 2024 dos mil veinticuatro, afectando la cuenta contable de Ejercicios Anteriores, omitiendo presentar evidencias de las gestiones de cobro y la recepción del bien.

#### **Disposiciones Jurídicas Incumplidas**

Artículos 42, párrafo primero y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; y, 82, párrafo primero, 83 y 85 de la Ley de Planeación Hacendaria, Presupuesto, Gasto Público y Contabilidad Gubernamental del Estado de Michoacán de Ocampo.

#### **Síntesis de las Justificaciones y Aclaraciones presentadas por la Entidad Fiscalizada**

En el desarrollo de la reunión de trabajo de fecha 22 del mes de octubre del 2025, se hizo constar que el servidor público, en funciones, mediante oficio número PRE/0232/2025 de fecha 22 de octubre de 2025, manifestó lo siguiente: *"Con base a Lineamientos Generales Para La Depuración Y Cancelación De Saldos Contables Para El Poder Ejecutivo Y Sus Entidades Del COEAC (Consejo Estatal de Armonización Contable del Estado de Michoacán).*

*Se aplica el numeral SEXTO en la fracción II (Cuando no se cuente con evidencia documental que ampare del derecho de cobro o la obligación de pago por parte del ente), III (Cuando sea imposible o incosteable su recuperación) Y V [(por la prescripción del adeudo); de acuerdo con los plazos establecidos en el Código Civil para El Estado de Michoacán de Ocampo y Código Civil Federal, artículo 407 "la liberación de obligaciones, por no exigirse su cumplimiento, se llama prescripción negativa"; artículo 419, 432: prescriben en 2 años honorarios, sueldos, salarios, la acción de cualquier comerciante para cobrar el precio de los objetos vendidos, hospedaje].*

*Numeral OCTAVO depuración de saldos, ultimo renglón "o sin soporte documental*

*adecuado”.*

*Numeral DECIMO SEGUNDO, fracción III. Cuando el saldo de deudor haya prescrito de acuerdo al Código Civil Federal Artículo 1135, 1161, 1162.*

*Numeral DECIMO SÉPTIMO fracción II que no sea posible determinar la procedencia, existencia del saldo o que no se cuente con documental que ampare la obligación de pago. (Servidor del sistema de contabilidad de ejercicios anteriores descompuesto).*

*Numeral DECIMO OCTAVA fracción I y II cuando no exista soporte documental suficiente del registro del pasivo”.*

Asimismo, en la reunión de trabajo de fecha 22 del mes de octubre del 2025, el servidor público por el periodo comprendido del 1 de enero al 31 de agosto de 2024, presentó escrito simple sin fecha, en el que, manifestó lo siguiente: *“No aplica debido a que la administración 2021-2024, termino el 31 de agosto del 2024”.*

Los elementos proporcionados justificaron la inconsistencia que guarda relación con el hecho observado, toda vez que presentaron evidencia documental, así como los correspondientes registros contables; por lo que, se **elimina** la Observación Preliminar número 01.

**1.5.** Se verificó que se realizaron los registros contables y presupuestarios del ingreso de los recursos por concepto de Impuestos, Cuotas y Aportaciones de Seguridad Social, Contribuciones de Mejoras, Derechos, Productos, Aprovechamientos e Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios; por lo que, no se detectaron irregularidades que presuman la existencia de conductas, actos, hechos u omisiones; en consecuencia, no se generaron observaciones preliminares.

**1.6.** Se verificó que se realizaron los registros contables y presupuestarios del egreso de los recursos provenientes de las fuentes de financiamiento 11 Recursos Fiscales y 14 Ingresos Propios; por lo que, no se detectaron irregularidades que presuman la existencia de conductas, actos, hechos u omisiones; en consecuencia, no se generaron observaciones preliminares.

**1.7.** Se verificó que el inventario físico de la Entidad Fiscalizada se encuentre debidamente conciliado con el registro contable; por lo que, se detectaron irregularidades que presumen la existencia de conductas, actos, hechos u omisiones; en consecuencia, se conoció lo siguiente:

#### **1.7.1 Observación Preliminar número 02**

De la documentación solicitada y derivado de la revisión a la Balanza de Comprobación, al Reporte General de Bienes Muebles y al Reporte General de Bienes Inmuebles al 31 de diciembre de 2024, de la Entidad Fiscalizada; se verificó que el saldo de los Reportes





Generales de los Bienes Muebles e Inmuebles no coincide con el importe reportado en la Balanza de Comprobación al 31 de diciembre de 2024, por lo tanto, la Entidad Fiscalizada omitió realizar la conciliación del registro contable con los Reportes Generales de Bienes, presentando las siguientes diferencias, Bienes Muebles e Inmuebles en la Balanza de Comprobación arroja la cantidad de 30 millones 250 mil 110 pesos y el Reporte General de Bienes Muebles e Inmuebles al 31 diciembre de 2023, 29 millones 648 mil 668 pesos, por lo que ambos documentos arrojan la diferencia de 601 mil 442 pesos.

### **Disposiciones Jurídicas Incumplidas**

Artículo 27 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 70, párrafo segundo de la Ley de Planeación Hacendaria, Presupuesto, Gasto Público y Contabilidad Gubernamental del Estado de Michoacán de Ocampo; y, Apartado B, Numeral 1.1 del Acuerdo por el que se Reforman las Reglas Específicas del Registro y Valoración del Patrimonio, emitido por el Consejo Nacional de Armonización Contable, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 13 de diciembre de 2011, última reforma publicada el 27 de diciembre de 2017.

### **Síntesis de las Justificaciones y Aclaraciones presentadas por la Entidad Fiscalizada**

En el desarrollo de la reunión de trabajo de fecha 22 del mes de octubre del 2025, se hizo constar que el servidor público, en funciones, mediante oficio número PRE/0232/2025 de fecha 22 de octubre de 2025, manifestó lo siguiente: *“Respecto a la descripción del resultado por la verificación del saldo de los reportes generales de los bienes muebles e inmuebles al 31 treinta y uno de diciembre de 2025 dos mil veinticinco, en la cual se ha observado que no COINCIDE con el importe reportado en la balanza de comprobación al 31 treinta y uno de diciembre de 2025 dos mil veinticinco; se justifica que la diferencia de \$ 601,441.97 (seiscientos un mil cuatrocientos cuarenta y un pesos 97/100 m.n.) ha sido identificada por el valor histórico del número de bien mueble 1619 TRACTOCAMIÓN RECOLECTOR DE BASURA MARCA INTERNACIONAL DADO DE ALTA EL 07/12/2024, registrado contablemente con la póliza P.PED -002822-DIC (08/12/24) y P.PED-002821-DIC (07/12/24) con un valor de \$1,300,000.01 (un millón trescientos mil pesos 01/100 m.n.) adquirido en parcialidades o diferido, y que se debió de dar de alta por el valor total, independientemente de los pagos realizados, justifico que la diferencia encontrada es por \$654,000.01, (seiscientos cincuenta y cuatro mil pesos 01/100 m.n.) quedando una diferencia de esta conciliación por un saldo negativo de -\$52,558.04 (cincuenta y dos mil quinientos cincuenta y ocho pesos 04/100 m.n.) la cual será ajustada y justificada en el presente año, ya que el área de sindicatura y tesorería sigue en proceso de realizar y reunir los requisitos para el registro de la conciliación contable con los reportes generales de bienes.*

*Se presenta, evidencia y pólizas de alta de tracto camión SM 2024; reporte general de bienes muebles al 31 dic 24 pag 14. diferencia en tracto camión; reporte general de bienes muebles a enero; reporte general de la corrección del valor histórico del tracto camión.*





*Todos en formato PDF”.*

Asimismo, en la reunión de trabajo de fecha 22 del mes de octubre del 2025, el servidor público por el periodo comprendido del 1 de enero al 31 de agosto de 2024, presentó escrito simple sin fecha, en el que, manifestó lo siguiente: *“No aplica por finalizar la administración 2021-2024 el 31 de agosto de 2024”.*

Los elementos proporcionados justificaron la inconsistencia que guarda relación con el hecho observado, toda vez que presentaron evidencia documental donde consta que los errores fueron corregidos; por lo que, se **elimina** la Observación Preliminar número **02**.

**1.8.** Se verificó que se realizaron los registros de las Depreciaciones y Amortizaciones de los bienes muebles e inmuebles; por lo que, no se detectaron irregularidades que presuman la existencia de conductas, actos, hechos u omisiones; en consecuencia, no se generaron observaciones preliminares.

**1.9.** Se verificó que la Entidad Fiscalizada cumplió con el principio de sostenibilidad presupuestal; por lo que, se detectaron irregularidades que presumen la existencia de conductas, actos, hechos u omisiones; en consecuencia, se conoció lo siguiente:

#### **1.9.1 Observación Preliminar número 03**

De la revisión y análisis al Balance Presupuestario al 31 de diciembre de 2024, se conoció que se presenta en negativo, toda vez que en el apartado V, Balance Presupuestario de los Recursos Disponibles, en el concepto de devengado, muestra la cantidad negativa de 4 millones 191 mil 123 pesos, por lo que la Entidad Fiscalizada no generó un Balance Presupuestario Sostenible, debido que al final del ejercicio fiscal y bajo el momento del devengado este no es mayor o igual a cero.

#### **Disposiciones Jurídicas Incumplidas**

Artículo 19 en correlación con los artículos 6 y 7 de la Ley de Disciplina Financiera de la Entidades Federativas y los Municipios; y, 24 Bis en correlación con el artículo 13 Ter de la Ley de Planeación Hacendaria, Presupuesto, Gasto Público y Contabilidad Gubernamental del Estado de Michoacán de Ocampo

#### **Síntesis de las Justificaciones y Aclaraciones presentadas por la Entidad Fiscalizada**

En el desarrollo de la reunión de trabajo de fecha 22 del mes de octubre del 2025, se hizo constar que el servidor público, en funciones, mediante oficio número PRE/0232/2025 de fecha 22 de octubre de 2025, manifestó lo siguiente: *“1.- En respuesta a la observación preliminar, es necesario interpretar el marco normativo, en el caso concreto del Ámbito Municipal, puesto que aún y cuando la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades*



*Federativas y los Municipios, señala que; el Balance Presupuestario de recursos disponibles es sostenible, cuando al final del ejercicio fiscal y bajo el momento contable devengado, dicho Balance sea mayor o igual a cero, pero en el Artículo 7, fr. III, hace referencia que se podrá incurrir a un Balance Presupuestarios de recursos disponibles negativo cuando; "...derivado de la implementación de ordenamientos jurídicos o medidas de política fiscal que, en ejercicios fiscales posteriores, contribuyan a mejorar ampliamente el Balance presupuestario de recursos disponibles negativo, ya sea porque generen mayores ingresos o menores gastos permanentes..."* resultante del artículo de la ley en mención, el Ejercicio Fiscal 2024 tuvo mayores gastos permanentes, bajo el momento contable del devengado, derivado de los remanentes de los recursos de libre disposición, que fueron a aplicados en el periodo mencionado y en apego a la Ley de Disciplina Financiera, aunado a esto; durante el cierre del del ejercicio fiscal 2024 se provisionaron gastos, como una medida de política fiscal para el pago en Ejercicios Fiscales posteriores, siendo estas las dos vertientes por las cuales nuestro Balance Presupuestarios de recursos disponibles negativo.

2.- De acuerdo con el Postulados Básicos De Contabilidad Gubernamental "... 5) Importancia Relativa, La información debe mostrar los aspectos importantes de la entidad que fueron reconocidos contablemente..." es decir: La información financiera tiene importancia relativa si existe el riesgo de que su omisión o presentación errónea afecte la percepción de los usuarios en relación con la rendición de cuentas, la fiscalización y la toma de decisiones".

Asimismo, en la reunión de trabajo de fecha 22 del mes de octubre del 2025, el servidor público por el periodo comprendido del 1 de enero al 31 de agosto de 2024, presentó escrito simple sin fecha, en el que, manifestó lo siguiente: "No aplica por finalizar la administración 2021-2024 el 31 de agosto de 2024".

Los elementos proporcionados no justificaron la inconsistencia que guarda relación con el hecho observado debido a que, la Entidad Fiscalizada no presento un Balance Presupuestario sostenible y no presenta evidencia documental que acredite haberse encontrado en los supuestos señalados en el artículo 7 de la Ley de Disciplina Financiera de la Entidades Federativas y los Municipios, por lo que, **se ratifica** la Observación Preliminar número 03.

Derivado de lo anterior, conforme a las pruebas ofertadas se determinó elaborar el Informe de Presuntas Irregularidades número **ASM/AEFM/DFM/CP2024/ACF/M080/103/IPI-01**, el cual será turnado a la Autoridad Investigadora de este Órgano Técnico, para su trámite correspondiente.

**1.10.** Se verificó que la Entidad Fiscalizada acompañó los Estados Financieros con sus Notas, cuyos rubros así lo requieran teniendo presente los postulados de revelación



suficiente e importancia relativa, así como la presentación en los términos señalados en el Manual de Contabilidad Gubernamental; por lo que, se detectaron irregularidades que presumen la existencia de conductas, actos, hechos u omisiones; en consecuencia, se conoció lo siguiente:

#### **1.10.1 Observación Preliminar número 04**

De la revisión y análisis a las Notas a los Estados Financieros presentadas en la Cuenta Pública correspondiente al ejercicio fiscal 2024 dos mil veinticuatro, se identificó que la información contable no se encuentra firmada en cada una de sus páginas.

#### **Disposiciones Jurídicas Incumplidas**

Capítulo VII, fracción II, inciso I), Apartado a), numeral 16 de Los Estados e Informes Contables, Presupuestarios, Programáticos y de Los Indicadores de Postura Fiscal, del Manual de Contabilidad Gubernamental, emitido por el Consejo Nacional de Armonización Contable.

#### **Síntesis de las Justificaciones y Aclaraciones presentadas por la Entidad Fiscalizada**

En el desarrollo de la reunión de trabajo de fecha 22 del mes de octubre del 2025, se hizo constar que el servidor público, en funciones, mediante oficio número PRE/0232/2025 de fecha 22 de octubre de 2025, manifestó lo siguiente: *"Se presenta evidencia documental de las Notas a los Estados Financieros firmadas por cada uno de los servidores públicos en formato PDF. Así como evidencia documental en archivo PDF de las Notas a los Estados Financieros firmadas en todas sus hojas presentadas en la página oficial de internet correspondiente a el Municipio de Senguio, de acuerdo al siguiente link: [https://www.senguio.gob.mx/svc/link/ayuntamiento\\_lgcg\\_2024\\_an\\_cuenta-publica-anual-2024-municipal\\_090425105543.pdf](https://www.senguio.gob.mx/svc/link/ayuntamiento_lgcg_2024_an_cuenta-publica-anual-2024-municipal_090425105543.pdf)".*

Asimismo, en la reunión de trabajo de fecha 22 del mes de octubre del 2025, el servidor público por el periodo comprendido del 1 de enero al 31 de agosto de 2024, presentó escrito simple sin fecha, en el que, manifestó lo siguiente: *"No aplica por finalizar la administración 2021-2024 el 31 de agosto de 2024"*.

Los elementos proporcionados justificaron la inconsistencia que guarda relación con el hecho observado, toda vez que presentaron la evidencia documental donde consta que las notas a los estados financieros se encuentran firmadas en cada una de sus hojas; por lo que, se **elimina** la Observación Preliminar número 04.

## **2. Transferencia de recursos y rendimientos financieros**

**2.1.** Se verificó que la Entidad Fiscalizada abrió una cuenta bancaria productiva y



específica, en la que se recibieron y administraron exclusivamente los recursos fiscales y/o ingresos de gestión; por lo que, no se detectaron irregularidades que presuman la existencia de conductas, actos, hechos u omisiones; en consecuencia, no se generaron observaciones preliminares.

### **3. Registro e Información Financiera de las Operaciones**

**3.1.** Se verificó que se cuenta con la documentación original que justifica y comprueba el registro del ingreso de los recursos por concepto de Impuestos, Cuotas y Aportaciones de Seguridad Social, Contribuciones de Mejoras, Derechos, Productos, Aprovechamientos e Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios; asimismo, se revisó que se efectuaron las gestiones de cobro sobre el importe del rezago del Impuesto Predial; por lo que, se detectaron irregularidades que presumen la existencia de conductas, actos, hechos u omisiones; en consecuencia, se conoció lo siguiente:

#### **3.1.1 Observación Preliminar número 05**

De la revisión y análisis a los Ingresos de Gestión con fuente de financiamiento 11-101, se detectó que la Entidad Fiscalizada, no proporcionó los Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI) por la cantidad de 67 mil 633 pesos.

#### **Disposiciones Jurídicas Incumplidas**

Artículo 86, párrafos segundo y quinto de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 29 y 29 A del Código Fiscal de la Federación; 39 del Reglamento del Código Fiscal de la Federación; 42, párrafo primero y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; y, 82, párrafo primero y 83 de la Ley de Planeación Hacendaria, Presupuesto, Gasto Público y Contabilidad Gubernamental del Estado de Michoacán de Ocampo.

#### **Síntesis de las Justificaciones y Aclaraciones presentadas por la Entidad Fiscalizada**

En el desarrollo de la reunión de trabajo de fecha 22 del mes de octubre del 2025, se hizo constar que el servidor público, en funciones, mediante oficio número PRE/0232/2025 de fecha 22 de octubre de 2025, manifestó lo siguiente: *"El periodo de la omisión corresponde del mes de enero al mes de agosto de 2024 por lo que se deja a la administración saliente presente sus argumentos y justificaciones correspondientes"*

Asimismo, en la reunión de trabajo de fecha 22 del mes de octubre del 2025, el servidor público por el periodo comprendido del 1 de enero al 31 de agosto de 2024, presentó escrito simple sin fecha, en el que, manifestó lo siguiente: *"ES IMPORTANTE MENCIONAR QUE DE TODOS LOS INGRESOS RECAUDADOS SE IMPRIMO RECIBO OFICIAL A CADA UNO DE LOS CONTRIBUYENTES Y EL INGRESO FUE DEPOSITADO EN LAS CUENTAS DEL MUNICIPIO DE SENGUÍO, MICHOACÁN"*.



Derivado de la valoración y análisis a la documentación e información presentada, se verificó que la Entidad Fiscalizada omitió presentar Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI), por la cantidad de 66 mil 576 pesos, correspondientes al periodo del 1 de enero al 31 de agosto de 2024.

Los elementos proporcionados justificaron parcialmente la inconsistencia que guarda relación con el hecho observado; por lo que, **se rectifica** la Observación Preliminar número 05.

Derivado de lo anterior, conforme a las pruebas ofertadas se determinó elaborar el Informe de Presuntas Irregularidades número **ASM/AEFM/DFM/CP2024/ACF/M080/103/IPI-02**, el cual será turnado a la Autoridad Investigadora de este Órgano Técnico, para su trámite correspondiente.

**3.2.** Se revisó que se realizaron las gestiones de cobro sobre el importe del rezago del Impuesto Predial; por lo que, no se detectaron irregularidades que presuman la existencia de conductas, actos, hechos u omisiones; en consecuencia, no se generaron observaciones preliminares.

**3.3.** Se verificó que no se cuenta con la documentación original que justifique el registro y cumpla con los requisitos fiscales, del egreso de los recursos provenientes de la fuente de financiamiento 11 Recursos Fiscales y 14 Ingresos Propios; por lo que, no se detectaron irregularidades que presuman la existencia de conductas, actos, hechos u omisiones; en consecuencia, no se generaron observaciones preliminares.

#### **4. Ejercicio y destino de los recursos**

##### **4.1 Servicios Personales**

**4.1.1** Se verificó que la Entidad Fiscalizada no cumplió con el entero de las obligaciones fiscales que se originan por el pago Prestaciones laborales; por lo que, se detectaron irregularidades que presumen la existencia de conductas, actos, hechos u omisiones; en consecuencia, se conoció lo siguiente:

##### **4.1.1.1 Observación Preliminar número 06**

De la documentación solicitada y derivado de la revisión a la presentación y entero de los pagos provisionales de las Retenciones del Impuesto Sobre la Renta (ISR) de Sueldos y Salarios al 31 de diciembre de 2024, de la Entidad Fiscalizada; se conoció que solo se presentaron las declaraciones provisionales de los meses de mayo, septiembre, octubre y





noviembre, omitiendo presentar los meses de enero, febrero, marzo, abril, junio, julio, agosto y diciembre del ejercicio fiscal sujeto a revisión.

### **Disposiciones Jurídicas Incumplidas**

Artículo 96, primer y penúltimo párrafo de la Ley del Impuesto Sobre la Renta.

### **Síntesis de las Justificaciones y Aclaraciones presentadas por la Entidad Fiscalizada**

En el desarrollo de la reunión de trabajo de fecha 22 del mes de octubre del 2025, se hizo constar que el servidor público, en funciones, mediante oficio número PRE/0232/2025 de fecha 22 de octubre de 2025, manifestó lo siguiente: *"Se presenta el pago correspondiente al mes de junio 2024 en formato PDF, como avance del compromiso de presentar los meses pendientes de enterar, de igual manera hacerle de su conocimiento que estamos llevando el proceso de un convenio con la Secretaria de Finanzas y Administración del Estado de Michoacán para Solicitar un adelanto de Participaciones con la firme intención de estar al día en la obligación del entero del ejercicio 2024"*.

Asimismo, en la reunión de trabajo de fecha 22 del mes de octubre del 2025, el servidor público por el periodo comprendido del 1 de enero al 31 de agosto de 2024, presentó escrito simple sin fecha, en el que, no realizó manifestación al respecto.

Los elementos proporcionados no justificaron la inconsistencia que guarda relación con el hecho observado debido a que, se constató que la Entidad Fiscalizada presentó los enteros de los pagos provisionales de las Retenciones del Impuesto Sobre la Renta (ISR) de Sueldos y Salarios a la instancia correspondiente de los meses de mayo, junio, septiembre, octubre y noviembre, omitiendo presentar los meses de enero, febrero, marzo, abril, julio, agosto y diciembre, del ejercicio fiscal sujeto a revisión 2024; por lo que, **se ratifica** la Observación Preliminar número 06.

Derivado de lo anterior, conforme a las pruebas ofertadas y con fundamento en el artículo 68, fracción V de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Michoacán de Ocampo, se determinó elaborar la Promoción del Ejercicio de la Facultad de Comprobación Fiscal número **ASM/AEFM/DFM/CP2024/ACF/M080/103/PEFCF-01**, la cual será informada a la Autoridad Competente.

**4.1.2** Se corroboró que no se incrementó el presupuesto en materia de Servicios Personales, de lo originalmente establecido en el presupuesto aprobado; por lo que, no se detectaron irregularidades que presuman la existencia de conductas, actos, hechos u omisiones; en consecuencia, no se generaron observaciones preliminares.

**4.1.3** Se constató que el presupuesto en materia de servicios personales no excedió el límite que resulta de aplicar al monto aprobado en el presupuesto de egresos del ejercicio



inmediato anterior una tasa de crecimiento equivalente al valor que resulte menor entre el 3% de crecimiento real y el crecimiento real del Producto Interno Bruto; por lo que, no se detectaron irregularidades que presuman la existencia de conductas, actos, hechos u omisiones; en consecuencia, no se generaron observaciones preliminares.

**4.1.4** Se verificó que se haya presupuestado la partida 161 Previsiones de carácter laboral, económica y de seguridad social; por lo que, se detectaron irregularidades que presumen la existencia de conductas, actos, hechos u omisiones; en consecuencia, se conoció lo siguiente:

#### **4.1.4 Observación Preliminar número 07**

De la revisión y análisis al Presupuesto de Egresos Aprobado para el ejercicio sujeto a revisión y el Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos Detallado-LDF Clasificación por Objeto del Gasto (Capítulo y Concepto), se verificó que la Entidad Fiscalizada omitió presupuestar la partida 161 Previsiones de carácter laboral, económica y de seguridad social, para el ejercicio fiscal 2024.

#### **Disposiciones Jurídicas Incumplidas**

Artículo 10, fracción II, inciso b) de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y a los Municipios; y, 30, fracción XV de la Ley de Planeación Hacendaria, Presupuesto, Gasto Público y Contabilidad Gubernamental del Estado de Michoacán.

#### **Síntesis de las Justificaciones y Aclaraciones presentadas por la Entidad Fiscalizada**

En el desarrollo de la reunión de trabajo de fecha 22 del mes de octubre del 2025, se hizo constar que el servidor público en funciones, mediante oficio número PRE/0232/2025 de fecha 22 de octubre de 2025, expone argumentos tendientes a dar atención a la observación preliminar determinada, y en uso del principio de economía procesal, no se hace su transcripción, mismos que fueron tomados en cuenta para su valoración.

Asimismo, En el desarrollo de la reunión de trabajo de fecha 22 del mes de octubre del 2025, el servidor público por el periodo comprendido del 1 de enero al 31 de agosto de 2024, presentó escrito simple sin fecha, en el que, expone argumentos tendientes a dar atención a la observación preliminar determinada, y en uso del principio de economía procesal, no se hace su transcripción, mismos que fueron tomados en cuenta para su valoración.

Los elementos proporcionados justificaron la inconsistencia que guarda relación con el hecho observado, toda vez que presentaron evidencia documental que consta que será corregido en ejercicios subsecuentes; por lo que, se **elimina** la Observación Preliminar número 07.





## **5. Transparencia del ejercicio de los recursos**

**5.1.** Se comprobó que no se difundieron en las páginas de Internet de la Entidad Fiscalizada los Formatos de las Normas y Lineamientos Aprobados por el Consejo Nacional de Armonización Contable en Materia de Transparencia y Difusión de la Información Financiera; por lo que, se detectaron irregularidades que presumen la existencia de conductas, actos, hechos u omisiones; en consecuencia, se conoció lo siguiente:

### **5.1.1 Observación Preliminar número 08**

De la revisión y análisis a la información proporcionada por la Entidad Fiscalizada; así como, de la revisión del link <https://senguio.gob.mx/cuentas-claras/ayuntamiento/lcgcg>, se identificó que omitió la difusión de la información contenida en los formatos establecidos, misma que quedó asentada en Acta Circunstanciada de Verificación del Cumplimiento de la Publicación y Difusión en la Página de Internet de la Entidad Fiscalizada, de fecha 10 de junio de 2025, dichas omisiones se detalla a continuación:

La información pública financiera del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social. La información trimestral sobre la aplicación de los recursos federales para el Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social (FAIS) (Artículo 33, apartado B, fracción II, inciso a) y c) de la LCF) I, correspondiente al primer trimestre y segundo trimestre de 2024 de dos mil veinticuatro.

### **Disposiciones Jurídicas Incumplidas**

Artículos 60 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; y, 33, apartado B, fracción II, inciso a) y c) de la Ley de Coordinación Fiscal y Lineamientos de información pública financiera para el Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social, publicado en el Diario Oficial de la Federación de fecha 6 de octubre de 2014.

### **Síntesis de las Justificaciones y Aclaraciones presentadas por la Entidad Fiscalizada**

En el desarrollo de la reunión de trabajo de fecha 22 del mes de octubre del 2025, se hizo constar que el servidor público en funciones, mediante oficio número PRE/0232/2025 de fecha 22 de octubre de 2025, expone argumentos tendientes a dar atención a la observación preliminar determinada, y en uso del principio de economía procesal, no se hace su transcripción, mismos que fueron tomados en cuenta para su valoración.

Asimismo, En el desarrollo de la reunión de trabajo de fecha 22 del mes de octubre del 2025, el servidor público por el periodo comprendido del 1 de enero al 31 de agosto de 2024, presentó escrito simple sin fecha, en el que, expone argumentos tendientes a dar atención a la observación preliminar determinada, y en uso del principio de economía



procesal, no se hace su transcripción, mismos que fueron tomados en cuenta para su valoración.

Los elementos proporcionados justificaron la inconsistencia que guarda relación con el hecho observado, toda vez que la Entidad Fiscaliza presentó evidencia documental donde consta la publicación de la información financiera en su página oficial de internet; por lo que, se **elimina** la Observación Preliminar número 08.

**5.2.** Se verificó la elaboración y publicación de la Información Financiera relacionada con la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; por lo que, se detectaron irregularidades que presumen la existencia de conductas, actos, hechos u omisiones; en consecuencia, se conoció lo siguiente.

#### **5.2.1 Observación Preliminar número 09**

De la revisión y análisis a la información proporcionada por la Entidad Fiscalizada, así como, de la revisión del link <https://senguio.gob.mx/cuentas-claras/ayuntamiento/lgcg>, se identificó que omitió la difusión de los formatos que contienen de la información financiera de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas, hecho que quedó asentado en el Acta Circunstanciada, de fecha 10 de junio de 2025, dicha omisión se detalla a continuación; Informe Analítico de la Deuda Pública y Otros Pasivos (Bono Cupón Cero) Corto plazo.

#### **Disposiciones Jurídicas Incumplidas**

Artículo 7 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; y, 4 y 58 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios y Criterios para la elaboración y presentación homogénea de la información financiera y de los formatos a que hace referencia la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, Publicado en el Diario Oficial de la Federación el 11 de octubre de 2016 y última reforma de fecha 28 de julio de 2021.

#### **Síntesis de las Justificaciones y Aclaraciones presentadas por la Entidad Fiscalizada**

En el desarrollo de la reunión de trabajo de fecha 22 del mes de octubre del 2025, se hizo constar que el servidor público, en funciones, mediante oficio número PRE/0232/2025 de fecha 22 de octubre de 2025, manifestó lo siguiente: *"Se presenta evidencia documental en formato PDF, del Informe Analítico de la deuda Pública y Otros Pasivos (Bono Cupón Cero), por cada uno de los trimestres del ejercicio 2024 así como el Informe anual 2024, difundidos correctamente en la pagina oficial del Municipio de Senguio en los siguientes links:*

*1er Trimestre: [https://www.senguio.gob.mx/svc/link/ayuntamiento\\_lgcg\\_2024\\_1t\\_vii2-formato-2-informe-analitico-de-la-deuda-publica-y-otros-pasivos-ldf-1er-trim-2024\\_151025150728.pdf](https://www.senguio.gob.mx/svc/link/ayuntamiento_lgcg_2024_1t_vii2-formato-2-informe-analitico-de-la-deuda-publica-y-otros-pasivos-ldf-1er-trim-2024_151025150728.pdf)*

*2do Trimestre: [https://www.senguio.gob.mx/svc/link/ayuntamiento\\_lgcg\\_2024\\_2t\\_vii2-](https://www.senguio.gob.mx/svc/link/ayuntamiento_lgcg_2024_2t_vii2-)*



*formato-2-informe-analitico-de-la-deuda-publica-y-otros-pasivos-ldf-2do-trim-2024\_151025150840.pdf*

3er Trimestre: [https://www.senguio.gob.mx/svc/link/ayuntamiento\\_lgcg\\_2024\\_3t\\_vii2-formato-2-informe-analitico-de-la-deuda-publica-y-otros-pasivos-ldf-3er-trim-2024\\_151025150917.pdf](https://www.senguio.gob.mx/svc/link/ayuntamiento_lgcg_2024_3t_vii2-formato-2-informe-analitico-de-la-deuda-publica-y-otros-pasivos-ldf-3er-trim-2024_151025150917.pdf)

4to Trimestre: [https://www.senguio.gob.mx/svc/link/ayuntamiento\\_lgcg\\_2024\\_4t\\_vii2-formato-2-informe-analitico-de-la-deuda-publica-y-otros-pasivos-ldf-4to-trim-2024\\_151025151004.pdf](https://www.senguio.gob.mx/svc/link/ayuntamiento_lgcg_2024_4t_vii2-formato-2-informe-analitico-de-la-deuda-publica-y-otros-pasivos-ldf-4to-trim-2024_151025151004.pdf)

Anual 2024: [https://www.senguio.gob.mx/svc/link/ayuntamiento\\_lgcg\\_2024\\_an\\_vii2-formato-2-informe-analitico-de-la-deuda-publica-y-otros-pasivos-ldf-anual-2024\\_151025151050.pdf](https://www.senguio.gob.mx/svc/link/ayuntamiento_lgcg_2024_an_vii2-formato-2-informe-analitico-de-la-deuda-publica-y-otros-pasivos-ldf-anual-2024_151025151050.pdf)".

Asimismo, en la reunión de trabajo de fecha 22 del mes de octubre del 2025, el servidor público por el periodo comprendido del 1 de enero al 31 de agosto de 2024, presentó escrito simple sin fecha, en el que, manifestó lo siguiente: *"La información observada se encuentra publicada en la liga arriba mencionada, para lo cual se anexa evidencia grafica"*.

Los elementos proporcionados justificaron la inconsistencia que guarda relación con el hecho observado, toda vez que la Entidad Fiscaliza presentó evidencia documental donde consta la publicación de la información financiera en su página oficial de internet; por lo que, se **elimina** la Observación Preliminar número **09**.

### **5.2.2 Observación Preliminar número 10**

Derivado del análisis y revisión a la información proporcionada por la Entidad Fiscalizada, y del link [https://senguio.gob.mx/svc/link/ayuntamiento\\_lgcg\\_2024\\_an\\_cuenta-publica-anual-2024-municipal\\_090425105543.pdf](https://senguio.gob.mx/svc/link/ayuntamiento_lgcg_2024_an_cuenta-publica-anual-2024-municipal_090425105543.pdf), en el que se llevó a cabo el procedimiento de Verificación del Cumplimiento de la Publicación y Difusión en la página oficial de internet de la Entidad Fiscalizada, de la información financiera con apego a la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios y la Ley General de Contabilidad Gubernamental, se detectó que el formato de Informe de Estudios Actuariales se publicó sin incluir la información descrita en la norma; como son: población afiliada, la edad promedio, las características de las prestaciones otorgadas por la ley aplicable, el monto de reservas de pensiones, así como el periodo de suficiencia y el balance actuarial en valor presente.

### **Disposiciones Jurídicas Incumplidas**

Artículos 56 y 57 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 5, fracción V, y 18, párrafo tercero, fracción IV de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 23, párrafo tercero, fracción IV de Ley de Planeación Hacendaria, Presupuesto, Gasto Público y Contabilidad Gubernamental del Estado de Michoacán; y, Objeto 8 Criterios de Periodicidad, Publicación y Entrega de Información de los Criterios



para la elaboración y presentación homogénea de la información financiera y de los formatos a que hace referencia la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios. Publicado en el Diario Oficial de la Federación el 11 de octubre de 2016.

### **Síntesis de las Justificaciones y Aclaraciones presentadas por la Entidad Fiscalizada**

En el desarrollo de la reunión de trabajo de fecha 22 del mes de octubre del 2025, se hizo constar que el servidor público en funciones, mediante oficio número PRE/0232/2025 de fecha 22 de octubre de 2025, expone argumentos tendientes a dar atención a la observación preliminar determinada, y en uso del principio de economía procesal, no se hace su transcripción, mismos que fueron tomados en cuenta para su valoración.

Asimismo, En el desarrollo de la reunión de trabajo de fecha 22 del mes de octubre del 2025, el servidor público por el periodo comprendido del 1 de enero al 31 de agosto de 2024, presentó escrito simple sin fecha, en el que, expone argumentos tendientes a dar atención a la observación preliminar determinada, y en uso del principio de economía procesal, no se hace su transcripción, mismos que fueron tomados en cuenta para su valoración.

Una vez analizadas todas y cada una de las constancias que integran el expediente de auditoría en cuestión y haciendo uso del principio de importancia relativa, se determina que existen elementos para **eliminar** las Observación Preliminar número **10**; sin embargo, y por el resultado que arrojó la ejecución del procedimiento de la auditoría citado, se hace indispensable emitir la **Recomendación número 01**:

Se recomienda elaborar y publicar el formato de Informe de Estudios Actuariales e incluir la información descrita en la norma; como son: población afiliada, la edad promedio, las características de las prestaciones otorgadas por la ley aplicable, el monto de reservas de pensiones, así como el periodo de suficiencia y el balance actuarial en valor presente.

A lo antes recomendado, se deberá dar atención dentro del plazo establecido en el artículo 60 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Michoacán de Ocampo.

## **6. Adquisiciones, arrendamientos, servicios y apoyos**

**6.1.** Se constató que la Entidad Fiscalizada contrató las adquisiciones de bienes, arrendamientos o servicios autorizados, en forma transparente, de acuerdo con el marco jurídico aplicable; que están amparados en un contrato, pedido u orden de servicio debidamente formalizado; que la persona física o moral con quien se celebraron los contratos, pedidos u orden de servicio, garantizó, en su caso, los anticipos que recibió, el cumplimiento de las condiciones pactadas en el instrumento jurídico mencionado, o la garantía de calidad al entregar los bienes, a fin de asegurar las mejores condiciones



disponibles en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes; por lo que, se detectaron irregularidades que presumen la existencia de conductas, actos, hechos u omisiones; en consecuencia, se conoció lo siguiente:

#### **6.1.1 Observación Preliminar número 11**

Derivado de la revisión y análisis a los registros contables y analíticos históricos, emitidos por el Sistema de Contabilidad Gubernamental de la Entidad Fiscalizada, denominado “Contabilidad y Sistemas de Armonización”, a través de pólizas y soportes documentales anexos a las mismas correspondientes al ejercicio fiscal 2024, se conoció la aplicación de recursos registrados en las cuentas contables 5124-246-24601 Material Eléctrico y Electrónico, y 1112-001-00001-0001 Cuenta ... Recursos Fiscales, identificando que se realizó el cargo a material eléctrico, sin que se tenga evidencia de la aplicación de los materiales ya que no se presentó evidencia documental del registro contable en cuestión; asimismo, no presenta el Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI), por la cantidad de 35 mil 620 pesos.

#### **Disposiciones Jurídicas Incumplidas**

Artículos 42, párrafo primero y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 29 y 29 A del Código Fiscal de la Federación; 39 del Código Fiscal de la Federación; 86, párrafo primero, fracción II y párrafo quinto de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; y, 54, fracción I, 82, párrafo primero, 83 y 85 de la Ley de Planeación Hacendaria, Presupuesto, Gasto Público y Contabilidad Gubernamental del Estado de Michoacán de Ocampo.

#### **Síntesis de las Justificaciones y Aclaraciones presentadas por la Entidad Fiscalizada**

En el desarrollo de la reunión de trabajo de fecha 22 del mes de octubre del 2025, se hizo constar que el servidor público, en funciones, mediante oficio número PRE/0232/2025 de fecha 22 de octubre de 2025, manifestó lo siguiente: *“El periodo de la omisión corresponde al mes de Abril de 2024 por lo que se deja a la administración saliente presente sus argumentos y justificaciones correspondientes”*.

Asimismo, en la reunión de trabajo de fecha 22 del mes de octubre del 2025, el servidor público por el periodo comprendido del 1 de enero al 31 de agosto de 2024, presentó escrito simple sin fecha, en el que, manifestó lo siguiente: *“Es un error contable debido a que la fuente de financiamiento debería ser 115 y no 101, la cuenta bancaria que se utilizó fue la 1112-0001-0001-5000, cuenta ..., participaciones municipales 2024. Se anexa póliza”*.

Los elementos proporcionados no justificaron la inconsistencia que guarda relación con el hecho observado debido a que, de la valoración a los argumentos e información presentada, se constató que la Entidad Fiscalizada no presenta póliza contable que demuestre la corrección al registro contable; por lo que, **se ratifica** la Observación



Preliminar número 11.

Derivado de lo anterior, conforme a las pruebas ofertadas se determinó elaborar el Informe de Presuntas Irregularidades número **ASM/AEFM/DFM/CP2024/ACF/M080/103/IPI-03**, el cual será turnado a la Autoridad Investigadora de este Órgano Técnico, para su trámite correspondiente.

### **6.1.2 Observación Preliminar número 12**

Derivado de la revisión y análisis a los registros contables y analíticos históricos, emitidos por el Sistema de Contabilidad Gubernamental de la Entidad Fiscalizada, denominado "Contabilidad y Sistemas de Armonización", a través de pólizas y soportes documentales anexos a las mismas correspondientes al ejercicio fiscal 2024, se conoció la aplicación de recursos registrados en las cuentas contables 5132-326-32601 Arrendamiento de Maquinaria, Equipo y Herramientas de Uso Administrativo, 5132-326-32602 Arrendamiento de Maquinaria, Equipo y Herramientas. Destinados a la Inversión Pública, 5133-331-33106 Auditorías, Evaluaciones, Dictámenes Fiscales y de Seguridad Social, 5133-332-33201 Servicios de Diseño, Arquitectura, Ingeniería y Actividades Relacionadas y 1112-001-00001-0001 Cuenta ... Recursos Fiscales, identificando que no se contó con la documentación que acredite la comprobación y justificación en la aplicación del gasto, por la cantidad de 366 mil 262 pesos.

### **Disposiciones Jurídicas Incumplidas**

Artículos 42, párrafo primero y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 29 y 29 A del Código Fiscal de la Federación; 39 del Código Fiscal de la Federación; 86, párrafo primero, fracción II y párrafo quinto de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 54, fracción I, 82, párrafo primero, 83 y 85 de la Ley de Planeación Hacendaria, Presupuesto, Gasto Público y Contabilidad Gubernamental del Estado de Michoacán de Ocampo; 30, párrafo segundo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamiento y Prestación de Servicios relacionados con Bienes Muebles e Inmuebles (sic) del Estado de Michoacán de Ocampo; 30, 72, 75, 84 y 100, fracciones I, II, III, IV, V y VI del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamiento y Prestación de Servicios relacionados con Bienes Muebles e Inmuebles (sic) del Estado de Michoacán de Ocampo; y, 10, 16, 18, 19, 20 y 38 de las Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamiento y Prestación de Servicios relacionados con Bienes Muebles e Inmuebles (sic) del Estado de Michoacán de Ocampo, aplicados de manera supletoria en términos de lo dispuesto por el artículo 173 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Michoacán de Ocampo.

### **Síntesis de las Justificaciones y Aclaraciones presentadas por la Entidad Fiscalizada**

En el desarrollo de la reunión de trabajo de fecha 22 del mes de octubre del 2025, se hizo constar que el servidor público, en funciones, mediante oficio número PRE/0232/2025 de





fecha 22 de octubre de 2025, manifestó lo siguiente: "Se presenta evidencia de las siguientes partidas: 5132-326-32601 con el evento 5963, con póliza n. P PED-002750-DIC y beneficiario ... de fecha 26/12/2024, con un importe de \$18,839.40 el cual contiene y se presenta el contrato de arrendamiento, así como la bitácora por 28 horas trabajadas de arrendamiento de maquinaria del periodo del 19 al 31 de diciembre de 2024.

5132-326-32601 con el evento 5970, con póliza n. P PED-002754-DIC y beneficiario ... de fecha 26/12/2024, con un importe de \$36,331.20 el cual contiene y se presenta el contrato de arrendamiento, así como la bitácora por 40 horas trabajadas de arrendamiento de maquinaria del periodo del 09 al 25 de diciembre de 2024.

5132-326-32602 con el evento 5978, con póliza n. P PED-002759-DIC y beneficiario... de fecha 27/12/2024, con un importe de \$42,676.28 el cual contiene y se presenta el contrato de arrendamiento, así como la bitácora por 47 horas trabajadas de arrendamiento de maquinaria del periodo del 07 al 25 de diciembre de 2024.

5132-326-32602 con el evento 5982, con póliza n. P PED-002761-DIC y beneficiario ... de fecha 27/12/2024, con un importe de \$25,520.00 el cual contiene y se presenta el contrato de arrendamiento, así como la bitácora por 37 horas trabajadas de arrendamiento de maquinaria del periodo del 18 al 26 de diciembre de 2024.

5133-331-33106 con el evento 5819, con póliza n. P PED-002654-DIC y beneficiario ... de fecha 17/12/2024, con un importe de \$26,243.61 el cual contiene y se presenta el dictamen de obra Construcción de red de drenaje, guarnición y banquetas en la localidad de San Antonio Segunda Fracción en el Municipio de Senguio.

5133-332-33201 con el evento 5980, con póliza n. P PED-002760-DIC y beneficiario ... de fecha 27/12/2024, con un importe de \$20,752.40 el cual contiene y se presenta el proyecto ejecutivo y levantamiento información geográfica topográfica para proyecto en camino a la monarca en el Municipio de Senguio con los siguientes documentos"

- Bases de Licitación
- Calendarios de obra
- Catálogo de conceptos
- Estudios de geotécnica
- LAM-001 Planta camino a la monarca
- LAM-002 Perfil y volúmenes de camino a la monarca
- LAM-003 Cortes y Secciones
- Perfil Rasante
- Planos
- Planta geométrica
- Planta topográfica
- Presupuesto base".

Asimismo, en la reunión de trabajo de fecha 22 del mes de octubre del 2025, el servidor público por el periodo comprendido del 1 de enero al 31 de agosto de 2024, presentó escrito simple sin fecha, en el que, manifestó lo siguiente: "Se anexa información electrónica certificada de la información solicitada".

Derivado de la valoración y análisis a la documentación e información presentada, se verificó que la Entidad Fiscalizada omitió presentar documentación que compruebe y justifique la aplicación del gasto, del evento 4002 póliza P.PED-001791-AGO de fecha 21 de agosto de 2024, por la cantidad de 90 mil pesos.

Los elementos proporcionados justificaron parcialmente la inconsistencia que guarda relación con el hecho observado; por lo que, **se rectifica** la Observación Preliminar número 12.

Derivado de lo anterior, conforme a las pruebas ofertadas se determinó elaborar el Informe de Presuntas Irregularidades número **ASM/AEFM/DFM/CP2024/ACF/M080/103/IPI-04**, el cual será turnado a la Autoridad Investigadora de este Órgano Técnico, para su trámite correspondiente.

**6.2.** Se verificó que la Entidad Fiscalizada expide Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI) con los requisitos fiscales por concepto de Ayudas y Subsidios; por lo que, se detectaron irregularidades que presumen la existencia de conductas, actos, hechos u omisiones; en consecuencia, se conoció lo siguiente:

#### **6.2.1 Observación Preliminar número 13**

Derivado de la revisión y análisis a los registros contables y analíticos históricos, emitidos por el Sistema de Contabilidad Gubernamental de la Entidad Fiscalizada, denominado "Contabilidad y Sistemas de Armonización", a través de pólizas y soportes documentales anexos a las mismas correspondientes al ejercicio fiscal 2024, se conoció la aplicación de recursos registrados en las cuentas contables 5231-431-43101 Subsidios a la Producción y 1112-001-00001-0001 Cuenta ... Recursos Fiscales, identificando que no se contó con la documentación que acredite la justificación de la aplicación del gasto, por la cantidad de 474 mil 900 pesos.

#### **Disposiciones Jurídicas Incumplidas**

Artículos 42, párrafo primero y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; y, 54, fracción I, 82, párrafo primero, 83 y 85 de la Ley de Planeación Hacendaria, Presupuesto, Gasto Público y Contabilidad Gubernamental del Estado de Michoacán de Ocampo.

#### **Síntesis de las Justificaciones y Aclaraciones presentadas por la Entidad Fiscalizada**

En el desarrollo de la reunión de trabajo de fecha 22 del mes de octubre del 2025, se hizo constar que el servidor público, en funciones, mediante oficio número PRE/0232/2025 de fecha 22 de octubre de 2025, manifestó lo siguiente: *"El periodo de la omisión corresponde al mes de Marzo de 2024 por lo que se deja a la administración saliente presente sus*



*argumentos y justificaciones correspondientes”.*

Asimismo, en la reunión de trabajo de fecha 22 del mes de octubre del 2025, el servidor público por el periodo comprendido del 1 de enero al 31 de agosto de 2024, presentó escrito simple sin fecha, en el que, manifestó lo siguiente: *“Se anexa información electrónica certificada de la información solicitada”.*

Derivado de la revisión y valoración a la documentación presentada, se verificó que la Entidad Fiscalizada presentó el expediente técnico y cumplió con los requisitos para el otorgamiento de los Subsidios.

Los elementos proporcionados justificaron la inconsistencia que guarda relación con el hecho observado; por lo que, **se elimina** la Observación Preliminar número 13.

## **7. Cumplimiento normativo del ejercicio de atribuciones en materia de gobierno**

**7.1.** Se verificó la aprobación, la publicación, la difusión, la revisión y la actualización del Bando de Gobierno Municipal durante el ejercicio fiscal sujeto a revisión, por el Órgano de Gobierno de la Entidad Fiscalizada, de conformidad con la normativa aplicable; por lo que, no se detectaron irregularidades que presuman la existencia de conductas, actos, hechos u omisiones; en consecuencia, no se generaron observaciones preliminares.

**7.2.** Se verificó la expedición, aprobación y el cumplimiento de los reglamentos, los lineamientos y demás disposiciones municipales de orden público, en materia de gobierno durante el ejercicio fiscal sujeto a revisión, por el Órgano de Gobierno, sus dependencias, entidades y servidores públicos, de conformidad con la normativa aplicable; por lo que, no se detectaron irregularidades que presuman la existencia de conductas, actos, hechos u omisiones; en consecuencia, no se generaron observaciones preliminares.

**7.3.** Se verificó que se realizaron las sesiones necesarias para las autorizaciones correspondientes, en materia de ejercicio de las atribuciones de gobierno de la Entidad Fiscalizada, y éstas se encuentran asentadas en el libro de Actas respectivo, en los términos de la normativa aplicable; por lo que, no se detectaron irregularidades que presuman la existencia de conductas, actos, hechos u omisiones; en consecuencia, no se generaron observaciones preliminares.

## **8. Cumplimiento normativo del ejercicio de atribuciones en materia de organización**

**8.1.** Se verificó que los nombramientos y remociones de los cargos del Ayuntamiento, según correspondan, se realizaron y se aprobaron de conformidad a la normativa aplicable; por lo que, no se detectaron irregularidades que presuman la existencia de conductas,

actos, hechos u omisiones; en consecuencia, no se generaron observaciones preliminares.

**8.2.** Se verificó la presentación y aprobación de planes de trabajo, programas operativos, informes de avances, informes anuales o finales de los servidores públicos obligados, según el caso, de conformidad a la normativa aplicable; por lo que, no se detectaron irregularidades que presuman la existencia de conductas, actos, hechos u omisiones; en consecuencia, no se generaron observaciones preliminares.

**8.3.** Se verificó que se hayan creado e integrado los Institutos y Comités, así como de su normativa rectora, señalados en las disposiciones aplicables por el Órgano de Gobierno de la Entidad Fiscalizada, y que estas actuaciones y su funcionamiento, se hayan realizado en cabal apego del marco legal correspondiente, según el caso; por lo que, se detectaron irregularidades que presumen la existencia de conductas, actos, hechos u omisiones; en consecuencia, se conoció lo siguiente:

#### **8.3.1 Observación Preliminar número 14**

De la revisión y análisis a la documentación e información proporcionada por la Entidad Fiscalizada, respecto al funcionamiento del Instituto Municipal de Planeación, se conoció que, el Cabildo a través de Acta de reunión ordinaria no. 46 de fecha 1 de abril de 2025, en la orden del día número 4, se aprobó por unanimidad, la creación del Instituto Municipal de Planeación; sin embargo, no se presentó documentación y/o información que acredite y pruebe de manera fehaciente el debido funcionamiento del mismo, en el ejercicio sujeto a revisión, tal y como lo establece y obliga la ley normativa.

#### **Disposiciones Jurídicas Incumplidas**

Artículos 196 y 197 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Michoacán de Ocampo.

#### **Síntesis de las Justificaciones y Aclaraciones presentadas por la Entidad Fiscalizada**

En el desarrollo de la reunión de trabajo de fecha 22 del mes de octubre del 2025, se hizo constar que el servidor público en funciones, mediante oficio número PRE/0232/2025 de fecha 22 de octubre de 2025, expone argumentos tendientes a dar atención a la observación preliminar determinada, y en uso del principio de economía procesal, no se hace su transcripción, mismos que fueron tomados en cuenta para su valoración.

Asimismo, En el desarrollo de la reunión de trabajo de fecha 22 del mes de octubre del 2025, el servidor público por el periodo comprendido del 1 de enero al 31 de agosto de 2024, presentó escrito simple sin fecha, en el que, expone argumentos tendientes a dar atención a la observación preliminar determinada, y en uso del principio de economía procesal, no se hace su transcripción, mismos que fueron tomados en cuenta para su valoración.



Una vez analizadas todas y cada una de las constancias que integran el expediente de auditoría en cuestión y haciendo uso del principio de importancia relativa, se determina que existen elementos para **eliminar** las Observación Preliminar número **14**; sin embargo, y por el resultado que arrojó la ejecución del procedimiento de la auditoría citado, se hace indispensable emitir la **Recomendación número 02**:

Se recomienda que, en lo subsecuente, se verifique el debido funcionamiento del Instituto Municipal de Planeación.

A lo antes recomendado, se deberá dar atención dentro del plazo establecido en el artículo 60 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Michoacán de Ocampo.

### **8.3.2 Observación Preliminar número 15**

Como resultado de la revisión y análisis al Organigrama de la Entidad Fiscalizada, se conoció que no fueron creadas e integradas las áreas de investigación y substanciación, que deben de formar parte en la estructura del Órgano Interno de Control, como lo establece la normatividad aplicable.

### **Disposiciones Jurídicas Incumplidas**

Artículos 3, fracciones II, III y XXI, 9, fracción II, 10 y 11, párrafo segundo de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; y, 3, fracciones II, III y XIX, 8, fracción II, 9 y 10, párrafo segundo de la Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado de Michoacán de Ocampo.

### **Síntesis de las Justificaciones y Aclaraciones presentadas por la Entidad Fiscalizada**

En el desarrollo de la reunión de trabajo de fecha 22 del mes de octubre del 2025, se hizo constar que el servidor público, en funciones, mediante oficio número PRE/0232/2025 de fecha 22 de octubre de 2025, manifestó lo siguiente: *"Se expone el Acta de Sesión Ordinaria N. 43 en donde se presenta la creación de la autoridad investigadora, sustanciadora, y resolutora de los órganos de control interno, además también se presentan los nombramientos en formato PDF..."*.

Asimismo, en la reunión de trabajo de fecha 22 del mes de octubre del 2025, el servidor público por el periodo comprendido del 1 de enero al 31 de agosto de 2024, presentó escrito simple sin fecha, en el que, manifestó lo siguiente: *"Se anexa copia digital del acta no. 46 de fecha 6 de octubre de 2022"*.

Derivado de la revisión y valoración a la documentación presentada, se verificó que la

Entidad Fiscalizada cumplió con la creación de las áreas de investigación y substanciación, que deben de formar parte en la estructura del Órgano Interno de Control, como lo establece la normatividad aplicable.

Los elementos proporcionados justificaron la inconsistencia que guarda relación con el hecho observado; por lo que, **se elimina** la Observación Preliminar número 15.

## **9. Cumplimiento del ejercicio de atribuciones en materia de funcionamiento**

**9.2.** Se verificó la elaboración del presupuesto de egresos, así como del cumplimiento de la aprobación inicial y de las modificaciones, de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Michoacán de Ocampo, incluyendo todos los instrumentos complementarios, y de su entrega a la Auditoría Superior de Michoacán, en los términos establecidos en la normativa correspondiente; por lo que, se detectaron irregularidades que presumen la existencia de conductas, actos, hechos u omisiones; en consecuencia, se conoció lo siguiente:

### **9.2.1 Observación Preliminar número 16**

Derivado del análisis a la documentación respecto a las modificaciones del presupuesto, plantilla de personal y tabulador de sueldos, de la Entidad Fiscalizada, se identificó, que no se presentó la publicación en el Periódico Oficial del Estado de Michoacán de las modificaciones, ni evidencia de su presentación ante la Auditoría Superior de Michoacán, conforme a la normatividad vigente.

### **Disposiciones Jurídicas Incumplidas**

Artículo 33 de la Ley de Planeación Hacendaria, Presupuesto, Gasto Público y Contabilidad Gubernamental del Estado de Michoacán de Ocampo.

### **Síntesis de las Justificaciones y Aclaraciones presentadas por la Entidad Fiscalizada**

En el desarrollo de la reunión de trabajo de fecha 22 del mes de octubre del 2025, se hizo constar que el servidor público en funciones, mediante oficio número PRE/0232/2025 de fecha 22 de octubre de 2025, expone argumentos tendientes a dar atención a la observación preliminar determinada, y en uso del principio de economía procesal, no se hace su transcripción, mismos que fueron tomados en cuenta para su valoración.

Asimismo, En el desarrollo de la reunión de trabajo de fecha 22 del mes de octubre del 2025, el servidor público por el periodo comprendido del 1 de enero al 31 de agosto de 2024, presentó escrito simple sin fecha, en el que, expone argumentos tendientes a dar atención a la observación preliminar determinada, y en uso del principio de economía



procesal, no se hace su transcripción, mismos que fueron tomados en cuenta para su valoración.

Una vez analizadas todas y cada una de las constancias que integran el expediente de auditoría en cuestión y haciendo uso del principio de importancia relativa, se determina que existen elementos para **eliminar** las Observación Preliminar número **16**; sin embargo, y por el resultado que arrojó la ejecución del procedimiento de la auditoría citado, se hace indispensable emitir la **Recomendación número 03**:

Se recomienda realizar la publicación en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo, las modificaciones del Presupuesto de Ingresos y Egresos, Plantilla de Personal y Tabulador de Sueldos y su presentación ante la Auditoría Superior de Michoacán, conforme a la normatividad vigente.

A lo antes recomendado, se deberá dar atención dentro del plazo establecido en el artículo 60 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Michoacán de Ocampo.

#### **9.2.2 Observación Preliminar número 17**

De la revisión y análisis a la documentación e información proporcionada por la Entidad Fiscalizada, se conoció que está no presentó evidencia documental de la publicación del Presupuesto de Ingresos y Egresos ante la Auditoría Superior de Michoacán, correspondiente al ejercicio fiscal 2024.

#### **Disposiciones Jurídicas Incumplidas**

Artículo 33 de la Ley de Planeación Hacendaria, Presupuesto, Gasto Público y Contabilidad Gubernamental del Estado de Michoacán de Ocampo.

#### **Síntesis de las Justificaciones y Aclaraciones presentadas por la Entidad Fiscalizada**

En el desarrollo de la reunión de trabajo de fecha 22 del mes de octubre del 2025, se hizo constar que el servidor público en funciones, mediante oficio número PRE/0232/2025 de fecha 22 de octubre de 2025, expone argumentos tendientes a dar atención a la observación preliminar determinada, y en uso del principio de economía procesal, no se hace su transcripción, mismos que fueron tomados en cuenta para su valoración.

Asimismo, En el desarrollo de la reunión de trabajo de fecha 22 del mes de octubre del 2025, el servidor público por el periodo comprendido del 1 de enero al 31 de agosto de 2024, presentó escrito simple sin fecha, en el que, expone argumentos tendientes a dar atención a la observación preliminar determinada, y en uso del principio de economía

procesal, no se hace su transcripción, mismos que fueron tomados en cuenta para su valoración.

Una vez analizadas todas y cada una de las constancias que integran el expediente de auditoría en cuestión y haciendo uso del principio de importancia relativa, se determina que existen elementos para **eliminar** las Observación Preliminar número **17**; sin embargo, y por el resultado que arrojó la ejecución del procedimiento de la auditoría citado, se hace indispensable emitir la **Recomendación número 04**:

Se recomienda realizar la publicación en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo, del Presupuesto de Ingresos y Egresos, y su presentación ante la Auditoría Superior de Michoacán, conforme a la normatividad vigente.

A lo antes recomendado, se deberá dar atención dentro del plazo establecido en el artículo 60 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Michoacán de Ocampo.



## FRACCIÓN III

**LAS COMPROBACIONES DE QUE  
LAS ENTIDADES SE HAYAN  
AJUSTADO A LOS CRITERIOS  
SEÑALADOS EN LAS LEYES DE  
INGRESOS Y EN LA LEGISLACIÓN  
APLICABLE, ASÍ COMO EN LOS  
PRESUPUESTOS DE EGRESOS  
RESPECTIVOS**



La Ley de Ingresos del Municipio de Senguio, Michoacán, correspondiente al ejercicio fiscal 2024 fue publicada el día 15 de diciembre de 2023 en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo, mediante la que se estimó que el Municipio dispondría de la cantidad de 107 millones 106 mil 544 pesos, de los cuales 837 mil 480 pesos, corresponden al tipo de "Ingresos por venta de bienes y servicios de organismos descentralizados" para el Sistema de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento (SAPAS).

Para dar constancia de lo anterior, se conoció en el Estado Analítico de Ingresos que el techo financiero del Ayuntamiento, durante el ejercicio fue modificado, como se muestra en la tabla siguiente:

| RUBRO                                                                                                                       | INGRESO            |                                          |                    | VARIACIONES     |           |
|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--------------------|------------------------------------------|--------------------|-----------------|-----------|
|                                                                                                                             | ESTIMADO<br>\$     | AMPLIACIONES<br>Y/O<br>REDUCCIONES<br>\$ | MODIFICADO<br>\$   | PESOS           | %         |
| Impuestos                                                                                                                   | 1,240,446          | 739,693                                  | 1,980,139          | 739,693         | 60        |
| Cuotas y Aportaciones de Seguridad Social                                                                                   | 0                  | 0                                        | 0                  | 0               | 0         |
| Contribuciones de Mejoras                                                                                                   | 300,000            | 142,000                                  | 442,000            | 142,000         | 47        |
| Derechos                                                                                                                    | 1,345,945          | 286,179                                  | 1,632,124          | 286,179         | 21        |
| Productos                                                                                                                   | 4,320              | -4,174                                   | 146                | -4,174          | -97       |
| Aprovechamientos                                                                                                            | 12,606             | 426,394                                  | 439,000            | 426,394         | 3,382     |
| Ingresos por Ventas de Bienes, Prestación de Servicios y Otros Ingresos                                                     | 0                  | 0                                        | 0                  | 0               | 0         |
| Participaciones, Aportaciones, Convenios, Incentivos Derivados de la Colaboración Fiscal y Fondos Distintos de Aportaciones | 103,365,747        | -2,505,278                               | 100,860,469        | -2,505,278      | -2        |
| Transferencias, Subsidios y Otras Ayudas                                                                                    | 0                  | 125,529                                  | 125,529            | 125,529         | 0         |
| Ingresos Derivados de Financiamiento                                                                                        | 0                  | 0                                        | 0                  | 0               | 0         |
| <b>TOTAL</b>                                                                                                                | <b>106,269,064</b> | <b>-789,658</b>                          | <b>105,479,406</b> | <b>-789,658</b> | <b>-1</b> |

Fuente: Elaboración propia en base al Estado Analítico de Ingresos, presentado en la Cuenta Pública 2024.

El total de los Ingresos Recaudados ascendió a la cantidad de 105 millones 479 mil 406 pesos, como se muestra en la tabla siguiente:

| RUBRO                                     | INGRESOS DEL 1 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2024 |               |              |               |    |
|-------------------------------------------|----------------------------------------------------|---------------|--------------|---------------|----|
|                                           | ESTIMADO \$                                        | MODIFICADO \$ | RECAUDADO \$ | DIFERENCIA \$ | %  |
| Impuestos                                 | 1,240,446                                          | 1,980,139     | 1,980,139    | 739,693       | 60 |
| Cuotas y Aportaciones de Seguridad Social | 0                                                  | 0             | 0            | 0             | 0  |



| RUBRO                                                                                                                       | INGRESOS DEL 1 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2024 |                    |                    |                 |           |
|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|----------------------------------------------------|--------------------|--------------------|-----------------|-----------|
|                                                                                                                             | ESTIMADO \$                                        | MODIFICADO \$      | RECAUDADO \$       | DIFERENCIA \$   | %         |
| Contribuciones de Mejoras                                                                                                   | 300,000                                            | 442,000            | 442,000            | 142,000         | 47        |
| Derechos                                                                                                                    | 1,345,945                                          | 1,632,124          | 1,632,124          | 286,179         | 21        |
| Productos                                                                                                                   | 4,320                                              | 146                | 146                | -4,174          | -97       |
| Aprovechamientos                                                                                                            | 12,606                                             | 439,000            | 439,000            | 426,394         | 3,382     |
| Ingresos por Ventas de Bienes, Prestación de Servicios y Otros Ingresos                                                     | 0                                                  | 0                  | 0                  | 0               | 0         |
| Participaciones, Aportaciones, Convenios, Incentivos Derivados de la Colaboración Fiscal y Fondos Distintos de Aportaciones | 103,365,747                                        | 100,860,469        | 100,860,469        | -2,505,278      | -2        |
| Transferencias, Subsidios y Otras Ayudas                                                                                    | 0                                                  | 125,529            | 125,529            | 125,529         | 0         |
| Ingresos Derivados de Financiamiento                                                                                        | 0                                                  | 0                  | 0                  | 0               | 0         |
| <b>TOTAL</b>                                                                                                                | <b>106,269,064</b>                                 | <b>105,479,406</b> | <b>105,479,406</b> | <b>-789,658</b> | <b>-1</b> |

Fuente: Elaboración propia en base al Estado Analítico de Ingresos, presentado en la Cuenta Pública 2024.

En la comparación de los Ingresos Estimados al inicio del ejercicio, respecto a los Ingresos Recaudados al final de este, se tiene un decremento, por la cantidad de 789 mil 658 pesos, equivalente al 1 por ciento.

Los ingresos que se aprecian con aumentos, en relación con el Ingreso Estimado Inicial, son en los conceptos siguientes: Impuestos por la cantidad de 739 mil 693 pesos, equivalentes al 60 por ciento; y, Aprovechamientos por la cantidad de 426 mil 394 pesos.

Asimismo, se aprecian los ingresos con disminuciones, destacando el rubro de Participaciones, Aportaciones, Convenios, Incentivos Derivados de la Colaboración Fiscal y Fondos Distintos de Aportaciones por la cantidad de 2 millones 505 mil 278 pesos.

### INGRESOS MODIFICADOS EN RELACIÓN CON LOS INGRESOS DEVENGADOS Y RECAUDADOS DEL 1° DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2024

De los Ingresos Modificados por la Administración durante el ejercicio respecto a los Ingresos Recaudados, se aprecia que no sufrió diferencias, como se muestra a continuación:

| RUBRO     | INGRESO       |              |              | VARIACIONES   |   |
|-----------|---------------|--------------|--------------|---------------|---|
|           | MODIFICADO \$ | DEVENGADO \$ | RECAUDADO \$ | DIFERENCIA \$ | % |
| Impuestos | 1,980,139     | 1,980,139    | 1,980,139    | 0             | 0 |

| RUBRO                                                                                                                       | INGRESO            |                    |                    | VARIACIONES      |          |
|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--------------------|--------------------|--------------------|------------------|----------|
|                                                                                                                             | MODIFICADO<br>\$   | DEVENGADO<br>\$    | RECAUDADO<br>\$    | DIFERENCIA<br>\$ | %        |
| Cuotas y Aportaciones de Seguridad Social                                                                                   | 0                  | 0                  | 0                  | 0                | 0        |
| Contribuciones de Mejoras                                                                                                   | 442,000            | 442,000            | 442,000            | 0                | 0        |
| Derechos                                                                                                                    | 1,632,124          | 1,632,124          | 1,632,124          | 0                | 0        |
| Productos                                                                                                                   | 146                | 146                | 146                | 0                | 0        |
| Aprovechamientos                                                                                                            | 439,000            | 439,000            | 439,000            | 0                | 0        |
| Ingresos por Ventas de Bienes, Prestación de Servicios y Otros Ingresos                                                     | 0                  | 0                  | 0                  | 0                | 0        |
| Participaciones, Aportaciones, Convenios, Incentivos Derivados de la Colaboración Fiscal y Fondos Distintos de Aportaciones | 100,860,469        | 100,860,469        | 100,860,469        | 0                | 0        |
| Transferencias, Subsidios y Otras Ayudas                                                                                    | 125,529            | 125,529            | 125,529            | 0                | 0        |
| Ingresos Derivados de Financiamiento                                                                                        | 0                  | 0                  | 0                  | 0                | 0        |
| <b>TOTAL</b>                                                                                                                | <b>105,479,406</b> | <b>105,479,406</b> | <b>105,479,406</b> | <b>0</b>         | <b>0</b> |

Fuente: Elaboración propia en base al Estado Analítico de Ingresos, presentado en la Cuenta Pública 2024.

Los Ingresos Recaudados son iguales a los Ingresos Devengados, por lo que, esta Administración no tiene ingresos pendientes que obtener.

### ANÁLISIS DEL EJERCICIO DEL GASTO EN RELACIÓN CON EL PRESUPUESTO APROBADO, MODIFICADO, DEVENGADO Y PAGADO POR CAPÍTULO DEL EJERCICIO FISCAL 2024

El Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos presentado por el Ayuntamiento en la Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2024, es el siguiente:

| CAPÍTULO |                                                        | PRESUPUESTO DE EGRESOS |                                                 |                               |                        |                     |                                      | % |
|----------|--------------------------------------------------------|------------------------|-------------------------------------------------|-------------------------------|------------------------|---------------------|--------------------------------------|---|
| NÚM.     | NOMBRE                                                 | APROBADO<br>\$<br>(1)  | AMPLIACIONES<br>Y/O<br>REDUCCIONES<br>\$<br>(2) | MODIFICADO<br>\$<br>3 = (1+2) | DEVENGADO<br>\$<br>(4) | PAGADO<br>\$<br>(5) | SUB-<br>EJERCICIO<br>\$<br>6 = (3-4) |   |
| 1000     | Servicios Personales                                   | 25,996,906             | 1,390,980                                       | 27,387,886                    | 27,387,886             | 27,368,356          | 0                                    | 0 |
| 2000     | Materiales y Suministros                               | 13,502,968             | 2,721,922                                       | 16,224,890                    | 16,224,890             | 16,224,890          | 0                                    | 0 |
| 3000     | Servicios Generales                                    | 13,405,546             | 6,576,798                                       | 19,982,344                    | 19,982,344             | 19,599,550          | 0                                    | 0 |
| 4000     | Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas | 11,476,485             | -3,089,896                                      | 8,386,589                     | 8,386,589              | 8,386,589           | 0                                    | 0 |





| CAPÍTULO     |                                             | PRESUPUESTO DE EGRESOS |                                                 |                               |                        |                     |                                      | %        |
|--------------|---------------------------------------------|------------------------|-------------------------------------------------|-------------------------------|------------------------|---------------------|--------------------------------------|----------|
| NÚM.         | NOMBRE                                      | APROBADO<br>\$<br>(1)  | AMPLIACIONES<br>Y/O<br>REDUCCIONES<br>\$<br>(2) | MODIFICADO<br>\$<br>3 = (1+2) | DEVENGADO<br>\$<br>(4) | PAGADO<br>\$<br>(5) | SUB-<br>EJERCICIO<br>\$<br>6 = (3-4) |          |
| 5000         | Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles     | 620,000                | 2,235,757                                       | 2,855,757                     | 2,855,757              | 2,201,757           | 0                                    | 0        |
| 6000         | Inversión Pública                           | 35,725,727             | -5,386,372                                      | 30,339,355                    | 30,339,355             | 30,339,355          | 0                                    | 0        |
| 7000         | Inversiones Financieras y Otras Provisiones | 0                      | 0                                               | 0                             | 0                      | 0                   | 0                                    | 0        |
| 8000         | Participaciones y Aportaciones              | 600,000                | -600,000                                        | 0                             | 0                      | 0                   | 0                                    | 0        |
| 9000         | Deuda Pública                               | 4,941,433              | 915,577                                         | 5,857,009                     | 5,857,009              | 5,857,009           | 0                                    | 0        |
| <b>TOTAL</b> |                                             | <b>106,269,064</b>     | <b>4,764,766</b>                                | <b>111,033,830</b>            | <b>111,033,830</b>     | <b>109,977,507</b>  | <b>0</b>                             | <b>0</b> |

Fuente: Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto, presentado en la Cuenta Pública 2024.

Del análisis a la información se conoció:

#### A) PRESUPUESTO APROBADO

El Presupuesto de Egresos para el ejercicio fiscal 2024, fue aprobado en Acta 94 de fecha 27 de diciembre de 2023, por la cantidad de 106 millones 269 mil 064 pesos, y publicado en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo el día 30 de mayo de 2024.

#### B) PRESUPUESTO MODIFICADO

El Presupuesto de Egresos fue modificado por la cantidad de 4 millones 764 mil 766 pesos, quedando un monto de 111 millones 033 mil 830 pesos, que representó el 4 por ciento de incremento acumulado al 31 de diciembre del 2024, respecto al Presupuesto de Egresos Aprobado.

Las modificaciones presupuestales más relevantes que presentaron un incremento fueron los capítulos 2000 Materiales y Suministros, y 3000 Servicios Generales; caso contrario, los capítulos 4000 Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas, y 6000 Inversión Pública, sufrieron un decremento en su presupuesto inicialmente aprobado.

#### C) SUBEJERCICIO FISCAL

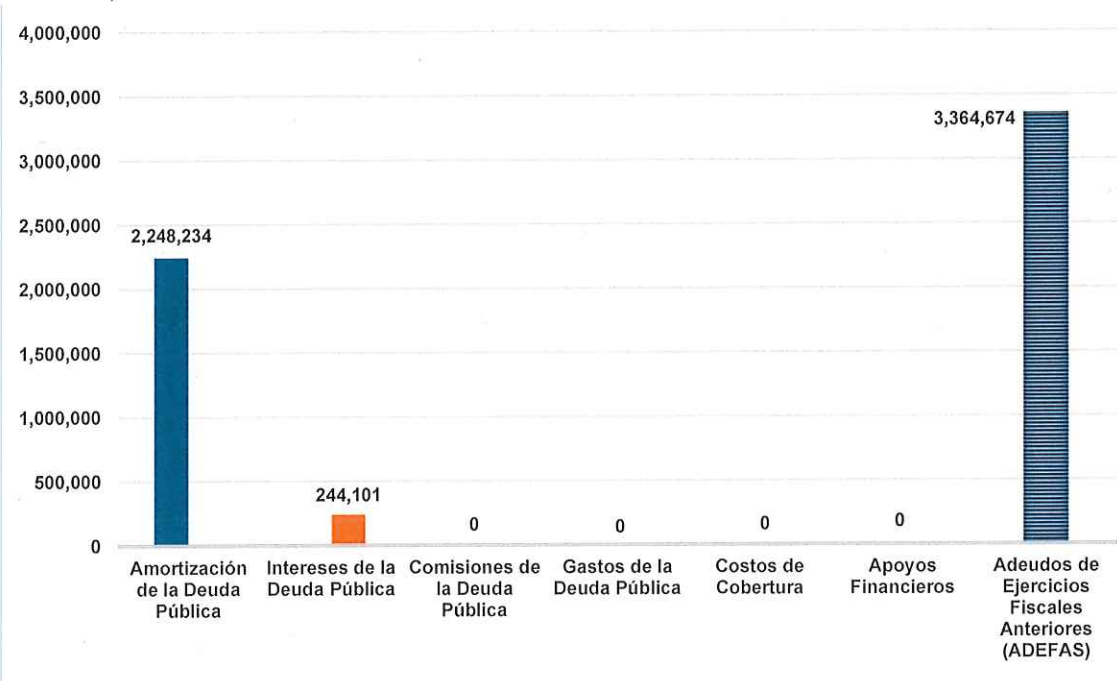
Respecto al Presupuesto Modificado en el ejercicio fiscal 2024, al compararlo con el Presupuesto Devengado, se conoció que ejercieron la totalidad del mismo.

### D) GASTO DEVENGADO POR CAPÍTULO

Del análisis al Gasto Devengado se conoció que los capítulos 1000 Servicios Personales y 6000 Inversión Pública ejercieron el mayor gasto.

En relación con el capítulo 9000 Deuda Pública, al inicio del ejercicio, esta Administración aprobó ejercer la cantidad de 4 millones 941 mil 433 pesos; en el transcurso de este, amplió el presupuesto por la cantidad de 915 mil 577 pesos, quedando por un monto de 5 millones 857 mil 009 pesos; al 31 de diciembre se devengaron en su totalidad, los cuales fueron aplicados en los conceptos que se muestran en la gráfica siguiente:

**Comportamiento de la Deuda Pública durante el ejercicio fiscal 2024**



### INGRESOS DEVENGADOS CON RELACIÓN A LOS EGRESOS DEVENGADOS

El Ayuntamiento de Senguio, Michoacán, devengó ingresos por la cantidad de 105 millones 479 mil 406 pesos, que, al compararlos contra el gasto devengado por la cantidad de 111 millones 033 mil 830 pesos, resulta un déficit financiero por la cantidad de 5 millones 554 mil 424 pesos, como se detalla a continuación:

|                                    |             |
|------------------------------------|-------------|
| Total, de Ingresos Devengados 2024 | 105,479,406 |
| Total, de Egresos Devengados 2024  | 111,033,830 |
| Total, Déficit Financiero          | -5,554,424  |



## FRACCIÓN IV

# LA EVALUACIÓN DEL DESEMPEÑO INSTITUCIONAL, ORIENTADO AL CUMPLIMIENTO DE LOS OBJETIVOS Y METAS DE LOS PROGRAMAS Y SUBPROGRAMAS A QUE DEBEN AJUSTARSE LAS ENTIDADES



El artículo 52 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental establece que los estados financieros y demás información presupuestaria, programática y contable que emanen de los registros de los entes públicos, serán la base para la emisión de informes periódicos y para la formulación de la cuenta pública anual. Asimismo, el artículo 54 de la misma Ley establece que la información presupuestaria y programática que forme parte de la Cuenta Pública debe relacionarse con los objetivos y prioridades de la planeación del desarrollo; debe incluir los resultados de la evaluación del desempeño de los programas municipales, así como los vinculados al ejercicio de los recursos federales que les hayan sido transferidos. Para ello, debieron utilizar indicadores que permitieran determinar el cumplimiento de las metas y objetivos de cada uno de los programas, así como vincular los mismos con la planeación del desarrollo.

En correlación con la normativa en mención y conforme a lo señalado en el artículo 6, fracción VIII, numeral 3, ANEXO 4 de los *Lineamientos para la Entrega de la Cuenta Pública y de los Informes Trimestrales de las Administraciones Públicas Municipales, ante la Auditoría Superior de Michoacán*, y a fin de verificar su observancia por lo que se refiere al desempeño, se determinó que “el Informe de Avance Programático”, es la fuente principal para la revisión respecto al cumplimiento de objetivos y metas.

La siguiente tabla muestra los programas presupuestarios implementados por el Ayuntamiento en el ejercicio fiscal 2024, de cuyo análisis se tomaron en consideración criterios cuantitativos:

| UNIDAD RESPONSABLE | PROGRAMA                                                    | IMPORTE AUTORIZADO \$ | IMPORTE DEVENGADO \$ | META PROGRAMADA | META REALIZADA | CUMPLIMIENTO DE META |
|--------------------|-------------------------------------------------------------|-----------------------|----------------------|-----------------|----------------|----------------------|
| Presidencia        | RD9:D90 Remanente de Fondo General                          | 17,288                | 17,288               | 100%            | 100%           | 100%                 |
|                    | Conducción de Buen Gobierno y Gestoría 115                  | 5,427,954             | 5,427,954            | 100%            | 100%           | 100%                 |
|                    | Conducción de Buen Gobierno y Gestoría 101                  | 178,510               | 178,510              | 100%            | 100%           | 100%                 |
|                    | Atención y Ayudas Sociales 115                              | 5,036,956             | 5,036,956            | 100%            | 100%           | 100%                 |
|                    | Atención y Ayudas Sociales 101                              | 136,300               | 136,300              | 100%            | 100%           | 100%                 |
| Sindicatura        | Control Patrimonial, Asuntos Legales y Hacienda Pública 115 | 1,017,989             | 1,017,989            | 100%            | 100%           | 100%                 |
|                    | Control Patrimonial, Asuntos Legales y Hacienda Pública 101 | 20,588                | 20,588               | 100%            | 100%           | 100%                 |
|                    | Control Patrimonial, Asuntos Legales, Hacienda Pública FIV  | 69,600                | 69,600               | 100%            | 100%           | 100%                 |



| UNIDAD RESPONSABLE          | PROGRAMA                                                        | IMPORTE AUTORIZADO \$ | IMPORTE DEVENGADO \$ | META PROGRAMADA | META REALIZADA | CUMPLIMIENTO DE META |
|-----------------------------|-----------------------------------------------------------------|-----------------------|----------------------|-----------------|----------------|----------------------|
| Regidoras y Regidores       | Conducción de Comisiones 115                                    | 4,062,047             | 4,062,047            | 100%            | 100%           | 100%                 |
|                             | Conducción de Comisiones 101                                    | 35,221                | 35,221               | 100%            | 100%           | 100%                 |
|                             | ADEFAS Fondo General 115                                        | 2,930,864             | 2,930,864            | 100%            | 100%           | 100%                 |
|                             | ADEFAS Recursos Fiscales                                        | 51,668                | 51,668               | 100%            | 100%           | 100%                 |
|                             | Obtención, Aplicación de Recursos y Rendición de Cuentas 115    | 5,709,754             | 5,709,754            | 100%            | 100%           | 100%                 |
|                             | Obtención, Aplicación de Recursos y Rendición de Cuentas 101    | 164,165               | 164,165              | 100%            | 100%           | 100%                 |
|                             | Pago de ADEFAS Recursos FIV                                     | 437,981               | 437,981              | 100%            | 100%           | 100%                 |
|                             | Obtención, Aplicación de Recursos y Rendición de Cuenta FIV     | 53,280                | 53,280               | 100%            | 100%           | 100%                 |
| Secretaría del Ayuntamiento | Deuda Pública Banobras FIII                                     | 2,396,087             | 2,396,087            | 100%            | 100%           | 100%                 |
|                             | Conducción de la Política Interna Municipal 115                 | 1,105,029             | 1,105,029            | 100%            | 100%           | 100%                 |
| Contraloría Municipal       | Conducción de la Política Interna Municipal 101                 | 76,668                | 76,668               | 100%            | 100%           | 100%                 |
|                             | Fiscalización Interna y Establecimientos de Control Interno 115 | 861,757               | 861,757              | 100%            | 100%           | 100%                 |
| Oficialía Mayor             | Fiscalización Interna y Establecimientos de Control Interno 101 | 117,305               | 117,305              | 100%            | 100%           | 100%                 |
|                             | Admón. de Recursos Mat. Serv. Generales y Huma. 115             | 8,255,431             | 8,255,431            | 100%            | 100%           | 100%                 |
|                             | Admón. de Recursos Mat. Serv. Generales y Huma. 101             | 1,849,423             | 1,849,423            | 100%            | 100%           | 100%                 |
| Dirección de Obras Públicas | Admón. de Recursos Mat. Serv. Generales y Huma. 521             | 6,927,220             | 6,927,220            | 100%            | 100%           | 100%                 |
|                             | Admón. y Aplicación Correcta de Recursos en Obras 115           | 7,761,192             | 7,761,192            | 100%            | 100%           | 100%                 |



| UNIDAD RESPONSABLE | PROGRAMA                                                       | IMPORTE AUTORIZADO \$ | IMPORTE DEVENGADO \$ | META PROGRAMADA | META REALIZADA | CUMPLIMIENTO DE META |
|--------------------|----------------------------------------------------------------|-----------------------|----------------------|-----------------|----------------|----------------------|
|                    | Admón. y Aplicación Correcta de Recursos en Obras 101          | 831,579               | 831,579              | 100%            | 100%           | 100%                 |
|                    | Admón. y Aplicación Correcta de Recursos en Obras 521          | 4,633,487             | 4,633,487            | 100%            | 100%           | 100%                 |
|                    | O.P. Agua Admón. Cont. Bienes P. Fondo III                     | 1,171,110             | 1,171,110            | 100%            | 100%           | 100%                 |
|                    | O.P. Agua FAISPUM                                              | 2,494,161             | 2,494,161            | 100%            | 100%           | 100%                 |
|                    | Obra Pub. Alcant. Dren. y Letri. por Admón. o Contrato FIII    | 689,500               | 689,500              | 100%            | 100%           | 100%                 |
|                    | O.P. Alcant. Dren y Let. Rema FIII-546                         | 28,253                | 28,253               | 100%            | 100%           | 100%                 |
|                    | O.P. Urbanización Admón. Cont. Bienes P. FIII                  | 19,553,721            | 19,553,721           | 100%            | 100%           | 100%                 |
|                    | O.P. Elec. Rur. Col. Pob. Admón. Cont. Bienes P. FIII 520      | 1,391,994             | 1,391,994            | 100%            | 100%           | 100%                 |
|                    | O.P. Elec. Rur. Col. Pob. Admón. Cont. Bienes P. Rema-FIII-546 | 39,433                | 39,433               | 100%            | 100%           | 100%                 |
|                    | O.P. Infraest. Educativo Admón. Cont. Bienes. P. FIII          | 2,236,781             | 2,236,781            | 100%            | 100%           | 100%                 |
|                    | O.P. Infraest. Educativo Rema- FIII-546                        | 25,902                | 25,902               | 100%            | 0%             | 0%                   |
|                    | O.P. Mej. Vivienda Admón. Cont. Bienes P. FIII                 | 3,300,000             | 3,300,000            | 100%            | 100%           | 100%                 |
|                    | Obras e Urbanización de Regularización de Autos                | 118,100               | 118,100              | 100%            | 0%             | 0%                   |
|                    | FORTAPAZ Obra                                                  | 308,500               | 308,500              | 100%            | 100%           | 100%                 |
| Dirección del DIF  | Admón. de Rec. para Grupos Vulnerables y de la Familia 115     | 1,503,472             | 1,503,472            | 100%            | 100%           | 100%                 |
|                    | Admón. de Rec. para Grupos Vulnerables y de la Familia 101     | 94,153                | 94,153               | 100%            | 100%           | 100%                 |
|                    | Admón. de Rec. para la Salud 115                               | 877,509               | 877,509              | 100%            | 100%           | 100%                 |
|                    | Admón. de Rec. para la Salud 101                               | 6,558                 | 6,558                | 100%            | 100%           | 100%                 |



| UNIDAD RESPONSABLE                   | PROGRAMA                                                       | IMPORTE AUTORIZADO \$ | IMPORTE DEVENGADO \$ | META PROGRAMADA | META REALIZADA | CUMPLIMIENTO DE META |
|--------------------------------------|----------------------------------------------------------------|-----------------------|----------------------|-----------------|----------------|----------------------|
| Dirección de Desarrollo Social       | Generación de Acciones para el Desarrollo Social 115           | 807,921               | 807,921              | 100%            | 100%           | 100%                 |
|                                      | Generación de Acciones para el Desarrollo Social 101           | 23,406                | 23,406               | 100%            | 100%           | 100%                 |
|                                      | Apoyo para Vivienda por Desastre Natural 115                   | 7,271                 | 7,271                | 100%            | 0%             | 0%                   |
|                                      | Atención y Ayudas Sociales 521                                 | 41,719                | 41,719               | 100%            | 0%             | 0%                   |
| Dirección de Desarrollo Agropecuario | Generación de Acciones para el Desarrollo Agropecuario 115     | 1,063,218             | 1,063,218            | 100%            | 100%           | 100%                 |
|                                      | Generación de Acciones para el Desarrollo Agropecuario 101     | 525,088               | 525,088              | 100%            | 100%           | 100%                 |
|                                      | Generación de Acciones para el Desarrollo Agropecuario (FERTI  | 81,915                | 81,915               | 100%            | 0%             | 0%                   |
|                                      | CONAFOR 2024                                                   | 690,743               | 690,743              | 100%            | 100%           | 100%                 |
|                                      | COFOM 2024                                                     | 188,192               | 188,192              | 100%            | 100%           | 100%                 |
|                                      | COFOM 2024 Participaciones                                     | 126,807               | 126,807              | 100%            | 100%           | 100%                 |
| Dirección de Catastro e Ingresos     | Gestoría de Recursos para Actividades Económicas 115           | 5,353                 | 5,353                | 100%            | 100%           | 100%                 |
| Dirección de Urbanismo               | Conservación y Cuidado del Crecimiento Urbano 115              | 371,221               | 371,221              | 100%            | 100%           | 100%                 |
|                                      | Conservación y Cuidado del Crecimiento Urbano 101              | 3,844                 | 3,844                | 100%            | 0%             | 0%                   |
| Dirección de Cultura y Deporte       | Generando Cultura y Deporte se avanza en el Desarrollo 115     | 1,332,129             | 1,332,129            | 100%            | 100%           | 100%                 |
|                                      | Generando Cultura y Deporte se avanza en el Desarrollo 101     | 97,782                | 97,782               | 100%            | 100%           | 100%                 |
| Dirección de la Instancia a la Mujer | Desarrollo e Inclusión Social de la Mujer 115                  | 272,823               | 272,823              | 100%            | 100%           | 100%                 |
|                                      | Impulsando sin Estereotipos a las Mujeres de Senguio 2024 (PR) | 186,004               | 186,004              | 100%            | 100%           | 100%                 |



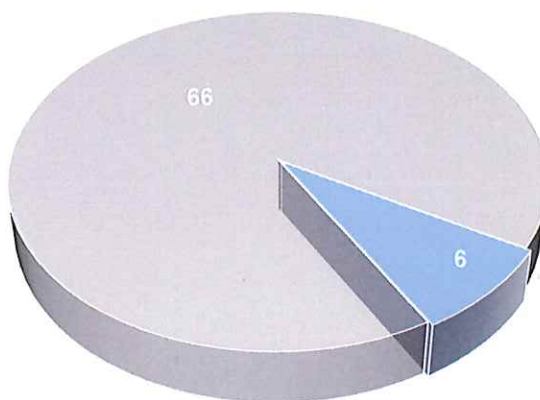
| UNIDAD RESPONSABLE          | PROGRAMA                                                  | IMPORTE AUTORIZADO \$ | IMPORTE DEVENGADO \$ | META PROGRAMADA | META REALIZADA | CUMPLIMIENTO DE META |
|-----------------------------|-----------------------------------------------------------|-----------------------|----------------------|-----------------|----------------|----------------------|
| Dirección Atención Migrante | Gestión y Atención al Migrante 115                        | 240,624               | 240,624              | 100%            | 100%           | 100%                 |
|                             | Gestión y Atención al Migrante 101                        | 2,415                 | 2,415                | 100%            | 100%           | 100%                 |
| Dirección Informática       | Capacitación, Diseño Programático y Mantenimiento 115     | 438,148               | 438,148              | 100%            | 100%           | 100%                 |
|                             | Capacitación, Diseño Programático y Mantenimiento 101     | 24,656                | 24,656               | 100%            | 100%           | 100%                 |
| Dirección IMPLAN            | Gestoría de Diversos Proyectos y Acciones Municipales 115 | 201,934               | 201,934              | 100%            | 100%           | 100%                 |
| Dirección Seguridad Pública | Prevención y Combate al Delito (S.P) FIV                  | 6,670,614             | 6,670,614            | 100%            | 100%           | 100%                 |
|                             | Generando Protección a la Población (P.C.) FIV            | 788,920               | 788,920              | 100%            | 100%           | 100%                 |
|                             | Prevención u Combate al Delito (S.P) 115                  | 1,958,548             | 1,958,548            | 100%            | 100%           | 100%                 |
|                             | Generando Protección a la Población (P.C.) 115            | 486,288               | 486,288              | 100%            | 100%           | 100%                 |
|                             | Prevención y Combate al Delito (S.P) 101                  | 221,411               | 221,411              | 100%            | 100%           | 100%                 |
|                             | Generando Protección a la Población (P.C.) 101            | 62,942                | 62,942               | 100%            | 100%           | 100%                 |
| Dirección de la Juventud    | Jóvenes Construyendo el Futuro                            | 107,405               | 107,405              | 100%            | 100%           | 100%                 |

Fuente: Elaboración propia en base al ANEXO 4: Informe del Avance Programático Presupuestario de la Cuenta Pública 2024.

Como resultado de la revisión, se identificaron los porcentajes que se alcanzaron con la realización de las metas programadas al cierre del ejercicio fiscal 2024 por la Entidad, lo cual se muestran en el gráfico siguiente:



CUMPLIMIENTO DE METAS



■ Incumplimiento 0%      ■ Cumplimiento al 100%

Se conoció que el Ayuntamiento tiene a su cargo la ejecución de 72 programas, para su funcionamiento, desempeño y cumplimiento de objetivos; como se observa en la gráfica, 66 objetivos cumplieron al 100 por ciento con sus metas establecidas.

## FRACCIÓN V

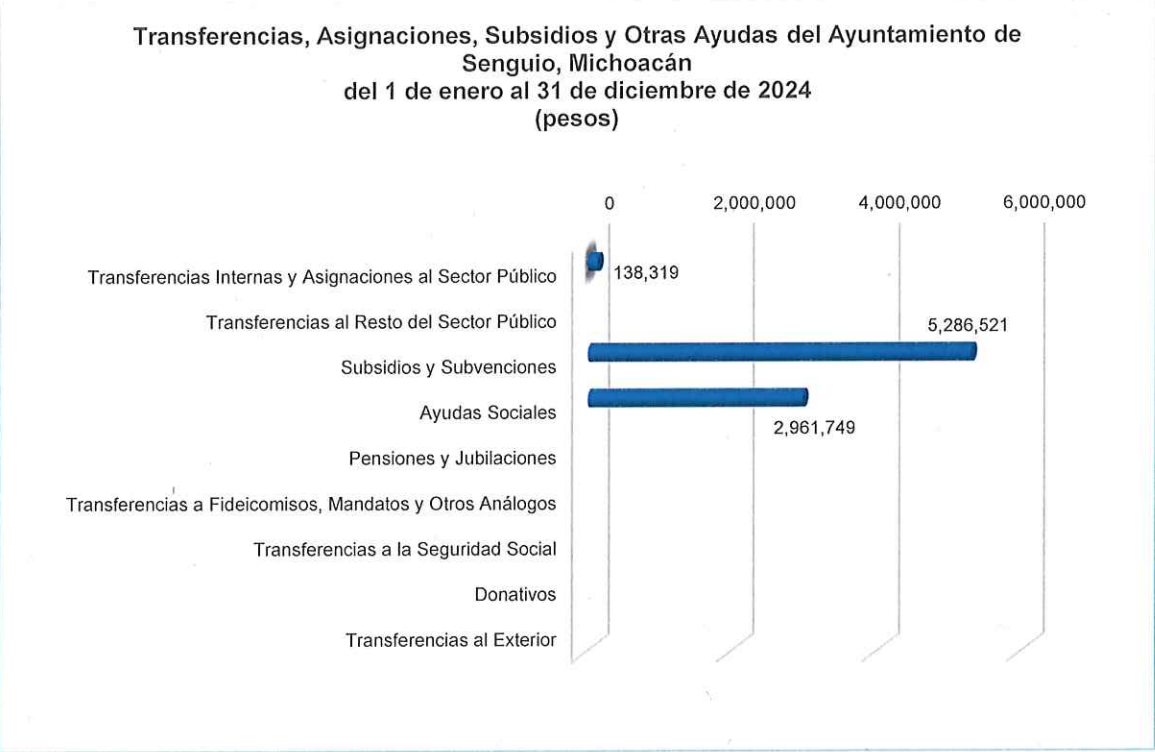
# EL ANÁLISIS DE LOS SUBSIDIOS, TRANSFERENCIAS, APOYOS PARA OPERACIÓN E INVERSIÓN, LAS EROGACIONES ADICIONALES Y CONCEPTOS SIMILARES



Derivado de la revisión de los documentos que integran la Cuenta Pública, presentada a esta Auditoría Superior de Michoacán, correspondiente al ejercicio fiscal 2024, del Ayuntamiento de Senguio, Michoacán, se conoció que inicialmente se aprobó presupuesto a ejercer en el capítulo 4000 “Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas” que, en relación con el devengado, registró un decremento del 37 por ciento, como se muestra a continuación:

| CAPÍTULO | CONCEPTO                                               | IMPORTE APROBADO | IMPORTE DEVENGADO | DIFERENCIA PORCENTUAL % |
|----------|--------------------------------------------------------|------------------|-------------------|-------------------------|
| 4000     | Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas | 11,476,485       | 8,386,589         | -37                     |

El presupuesto devengado por este Ayuntamiento en el capítulo 4000 ascendió a la cantidad de 8 millones 386 mil 589 pesos, los cuales fueron distribuidos como se muestra a continuación:



Del análisis de la distribución del presupuesto devengado en este capítulo, se conoció que el concepto que ejerció el mayor gasto fue Subsidios y Subvenciones con el 63 por ciento del total.

# **FRACCIÓN VI**

## **LAS OBSERVACIONES DETERMINADAS, SUGERENCIAS, COMENTARIOS Y DOCUMENTACIÓN DE LAS ACTUACIONES QUE SE HUBIEREN EFECTUADO**





**MUNICIPIO DE SENGUIO, MICHOACÁN**

**AUDITORÍA DE CUMPLIMIENTO FINANCIERO**

Como resultado de la revisión de cumplimiento financiero, se establecieron las observaciones preliminares siguientes:

| OBSERVACIONES PRELIMINARES |                                                                                                                                                                                                                                                                 | RESULTADO DE LA VALORACIÓN |
|----------------------------|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|----------------------------|
| NÚMERO                     | TÍTULO                                                                                                                                                                                                                                                          |                            |
| 01                         | Depuración y cancelación de saldos de cuentas de Activos y Pasivos, sin la documentación que acredite los registros contables.                                                                                                                                  | Eliminada                  |
| 02                         | Omisión de realizar la conciliación del Reporte General de los Bienes Muebles e Inmuebles con el registro contable.                                                                                                                                             | Eliminada                  |
| 03                         | El Balance Presupuestario no cumple con el principio de sostenibilidad presupuestal.                                                                                                                                                                            | Ratificada                 |
| 04                         | Omisión de firmar cada una de las páginas de las Notas a los Estados Financieros.                                                                                                                                                                               | Eliminada                  |
| 05                         | Omisión de expedir los Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI) de los Recursos Fiscales y/o Ingresos De Gestión.                                                                                                                                    | Rectificada                |
| 06                         | Omisión en la presentación y entero de los pagos provisionales de las Retenciones del Impuesto Sobre la Renta (ISR) de Sueldos y Salarios.                                                                                                                      | Ratificada                 |
| 07                         | Omisión de presupuestar la partida 161 Provisiones de carácter laboral, económica y de seguridad social.                                                                                                                                                        | Eliminada                  |
| 08                         | Omisión de difundir trimestralmente la Información Financiera conforme a las Normas y Lineamientos aprobados por el Consejo Nacional de Armonización Contable en materia de Transparencia y Difusión de la información financiera.                              | Eliminada                  |
| 09                         | Omisión de difundir en su página oficial de internet el formato del Informe Analítico de la Deuda Pública y Otros Pasivos (Bono Cupón Cero) Corto plazo.                                                                                                        | Eliminada                  |
| 10                         | Omisión de haber difundido en la página oficial de la Entidad Fiscalizada el Informe de Estudios Actuariales con información.                                                                                                                                   | Eliminada                  |
| 11                         | Omisión en la presentación de la documentación que compruebe y justifique el gasto de Materiales y Suministros.                                                                                                                                                 | Ratificada                 |
| 12                         | Omisión en la presentación de la documentación que compruebe y justifique el gasto de Servicios Generales.                                                                                                                                                      | Rectificada                |
| 13                         | Omisión en la presentación de la documentación que justifique el gasto de Subsidios.                                                                                                                                                                            | Eliminada                  |
| 14                         | Omisión en el funcionamiento del Instituto Municipal de Planeación.                                                                                                                                                                                             | Eliminada                  |
| 15                         | Omisión en la creación e integración de las áreas de investigación y substanciación que forman parte del Órgano Interno de Control.                                                                                                                             | Eliminada                  |
| 16                         | Omisión en la Publicación de las modificaciones del presupuesto, plantilla de personal y tabulador de sueldos, en el periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo y su presentación ante la Auditoría Superior de Michoacán. | Eliminada                  |
| 17                         | Omisión en la presentación de la publicación del Presupuesto de Ingresos y Egresos ante la Auditoría Superior de Michoacán.                                                                                                                                     | Eliminada                  |

Asimismo, de manera específica, se presentan los informes de presuntas irregularidades determinados, la promoción del ejercicio de la facultad de comprobación fiscal y las recomendaciones emitidas, como sigue:

| INFORMES DE PRESUNTAS IRREGULARIDADES   |                                                                                                                              |
|-----------------------------------------|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| NÚMERO                                  | TÍTULO                                                                                                                       |
| ASM/AEFM/DFM/CP2024/ACF/M080/103-IPI-01 | El Balance Presupuestario no cumple con el principio de sostenibilidad presupuestal.                                         |
| ASM/AEFM/DFM/CP2024/ACF/M080/103-IPI-02 | Omisión de expedir los Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI) de los Recursos Fiscales y/o Ingresos De Gestión. |
| ASM/AEFM/DFM/CP2024/ACF/M080/103-IPI-03 | Omisión en la presentación de la documentación que compruebe y justifique el gasto de Materiales y Suministros.              |
| ASM/AEFM/DFM/CP2024/ACF/M080/103-IPI-04 | Omisión en la presentación de la documentación que compruebe y justifique el gasto de Servicios Generales.                   |

| PROMOCIÓN DEL EJERCICIO DE LA FACULTAD DE COMPROBACIÓN FISCAL |                                                                                                                                            |
|---------------------------------------------------------------|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| NÚMERO                                                        | TÍTULO                                                                                                                                     |
| ASM/AEFM/DFM/CP2024/ACF/M080/103/PEFCF-01                     | Omisión en la presentación y entero de los pagos provisionales de las Retenciones del Impuesto Sobre la Renta (ISR) de Sueldos y Salarios. |

| RECOMENDACIÓN |                                                                                                                                                                                                                                                                                                        | PLAZO PARA SU ATENCION |
|---------------|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|------------------------|
| NÚMERO        | TÍTULO                                                                                                                                                                                                                                                                                                 |                        |
| 01            | Se recomienda que, en lo subsecuente, se difunda en la página oficial de la Entidad Fiscalizada el Informe de Estudios Actuariales con información                                                                                                                                                     | 6 meses                |
| 02            | Se recomienda que, en lo subsecuente, se vigile el funcionamiento del Instituto Municipal de Planeación                                                                                                                                                                                                | 6 meses                |
| 03            | Se recomienda que, en lo subsecuente, se verifique la publicación de las modificaciones del presupuesto, plantilla de personal y tabulador de sueldos, en el periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo y su presentación ante la Auditoría Superior de Michoacán | 6 meses                |
| 04            | Se recomienda que, en lo subsecuente, se realice la publicación en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo, del Presupuesto de Ingresos y Egresos, y su presentación ante la Auditoría Superior de Michoacán, conforme a la normatividad vigente            | 6 meses                |



## FRACCIÓN VII

# LOS PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS INSTAURADOS Y CLASIFICACIÓN DE RESPONSABILIDADES FINCADAS, DERIVADAS DE LAS IRREGULARIDADES DETECTADAS, ASÍ COMO EL ESTADO VIGENTE DE LOS SUJETOS INVOLUCRADOS



De acuerdo a lo dispuesto en el artículo 52 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Michoacán de Ocampo, se realizó la reunión de trabajo, para la entrega de las justificaciones y aclaraciones, notificándoles debidamente con 10 días hábiles de anticipación a la Entidad Fiscalizada y a los servidores públicos, en su caso, los resultados y observaciones preliminares derivadas de la revisión de la Cuenta Pública.

Conforme al artículo 53 de la misma Ley, se valoró de manera fundada y motivada las aclaraciones y demás información proporcionada por los citados a la Reunión de Trabajo, a efecto de determinar la procedencia de eliminar, rectificar o ratificar los resultados y las observaciones preliminares dadas a conocer, y cuyo resultado se presenta en la fracción II "El Resultado de la Gestión Financiera" del presente informe.

El seguimiento y resultado de procedimientos posteriores se informará conforme a las etapas concluidas, respetando en todos los casos la información confidencial que se derive de las investigaciones.



# FRACCIÓN VIII

## LA OBSERVANCIA Y APLICACIÓN DE LA LEGISLACIÓN Y LA NORMATIVIDAD VIGENTE EN MATERIA DEL GASTO PÚBLICO



Durante el desarrollo de la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública de la Hacienda Municipal de Senguio, Michoacán, correspondiente al ejercicio fiscal 2023, se determinaron presuntos incumplimientos de diversas disposiciones normativas, según consta en los Informes de Presuntas Irregularidades (IPI's), en la Promoción del Ejercicio de la Facultad de Comprobación Fiscal (PEFCF) y en las Recomendaciones emitidas, que a continuación se mencionan:

- Ley General de Contabilidad Gubernamental;
- Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios;
- Ley del Impuesto Sobre la Renta;
- Ley de Planeación Hacendaria, Presupuesto, Gasto Público y Contabilidad Gubernamental del Estado de Michoacán de Ocampo;
- Ley Orgánica Municipal del Estado de Michoacán de Ocampo;
- Código Fiscal de la Federación;
- Reglamento del Código Fiscal de la Federación;
- Ley de Adquisiciones, Arrendamiento y Prestación de Servicios relacionados con Bienes Muebles e Inmuebles (sic) del Estado de Michoacán de Ocampo;
- Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamiento y Prestación de Servicios relacionados con Bienes Muebles e Inmuebles (sic) del Estado de Michoacán de Ocampo;
- Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamiento y Prestación de Servicios relacionados con Bienes Muebles e Inmuebles (sic) del Estado de Michoacán de Ocampo; y,
- Objeto 8 criterios de Periodicidad, Publicación y Entrega de Información de los Criterios para la elaboración y presentación homogénea de la información financiera y de los formatos a que hace referencia la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios. Publicado en el Diario Oficial de la Federación el 11 de octubre de 2016.

El incumplimiento de las normas anteriormente citadas se precisa en los resultados de la fiscalización efectuada, observaciones y acciones.



# FRACCIÓN IX

## LA VINCULACIÓN Y LA CONGRUENCIA ENTRE LOS PLANES, LOS PROGRAMAS Y LOS PRESUPUESTOS DE LAS ENTIDADES



El artículo 11 de la Ley de Planeación Hacendaria, Presupuesto, Gasto Público y Contabilidad Gubernamental del Estado de Michoacán de Ocampo señala que, en el ámbito municipal, la Ley de Ingresos y el Presupuesto de Egresos se deben sustentar en el Plan de Desarrollo Municipal, en base a los programas sectoriales, regionales, institucionales y especiales que con transversalidad y perspectiva de género apruebe el Ayuntamiento.

El artículo 23, igualmente establece que deben elaborarse con base en objetivos, parámetros cuantificables e indicadores de desempeño, debiendo ser congruentes con los planes estatales y municipales de desarrollo y los programas derivados de los mismos, considerando la transversalidad y perspectiva de género, e incluirán cuando menos objetivos anuales, estrategias y metas.

Además, el artículo 93 de la misma Ley, señala que la información presupuestaria y programática que forme parte de la Cuenta Pública debe relacionarse con los objetivos y prioridades de los planes de desarrollo.

En congruencia con la normativa en mención y conforme a lo señalado en el artículo 6, fracción VIII, numeral 3, ANEXO 3 *de los Lineamientos para la Entrega de la Cuenta Pública y de los Informes Trimestrales de las Administraciones Públicas Municipales, ante la Auditoría Superior de Michoacán*, se estableció la obligatoriedad de presentar la "Vinculación de los Objetivos" de los programas aprobados, con los Planes de Desarrollo, conforme al formato e instructivo establecido.

Por lo anterior, se llevó a cabo la revisión de la información presentada consistente en los Objetivos de los Programas ejecutados vinculados con los objetivos de la planeación nacional, estatal y municipal, enfocándose en los siguientes aspectos:

### **CRITERIO DE SELECCIÓN**

El presente análisis se realizó con la información programática de la Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2024 presentada por el Ayuntamiento de Senguio, Michoacán, utilizando la técnica de muestreo por importancia relativa, considerando el Programa Presupuestario que devengó mayor recurso y seleccionando todos aquellos que se vincularon con el mismo objetivo del Plan Nacional de Desarrollo 2019 - 2024.



## PROGRAMAS SELECCIONADOS

| UNIDAD RESPONSABLE                   | NOMBRE DEL PROGRAMA                                                             | OBJETIVO GENERAL DEL PROGRAMA                                                                                                                                | OBJETIVO DEL PLAN MUNICIPAL DE DESARROLLO                                                                                                                                                        | OBJETIVO DEL PLAN ESTATAL DE DESARROLLO                                                                                                               | OBJETIVO DEL PLAN NACIONAL DE DESARROLLO |
|--------------------------------------|---------------------------------------------------------------------------------|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|------------------------------------------|
| Presidencia Municipal                | Equidad, desarrollo social e integración familiar                               |                                                                                                                                                              | Brindar a todos los integrantes del municipio el goce de los mismos derechos y oportunidades, especialmente a quienes por alguna situación así lo requieran                                      |                                                                                                                                                       |                                          |
| Dirección de DIF                     | Apoyar con entrega de programas para los habitantes que más lo necesiten        |                                                                                                                                                              |                                                                                                                                                                                                  | Brindar atención prioritaria a los grupos históricamente vulnerados                                                                                   |                                          |
| Dirección de la Juventud             | Brindar atención a la población joven del municipio                             | Brindar a todos los integrantes del municipio el goce de los mismos derechos y oportunidades, especialmente a quienes por alguna situación así lo requieran  | Brindar atención a la población joven del municipio de Senguio para su desarrollo social, económico, cultural y educativo                                                                        |                                                                                                                                                       |                                          |
| Dirección de Atención Migrante       | Gestionar apoyos para migrantes e inmigrantes del municipio                     |                                                                                                                                                              | Brindar atención a quienes requieran cualquier tipo de apoyo tanto de migración como inmigración, para que sean respetados sus derechos como mexicanos y seres humanos de cualquier nacionalidad | Acceso a derechos plenos y desarrollo integral para las personas, familias y comunidades involucradas en los procesos de movilidad humana y migración | Política Social                          |
| Dirección de la Instancia a la Mujer | Atender y orientar a las mujeres que sufren algún tipo o modalidad de violencia |                                                                                                                                                              | Disminuir la discriminación social, económica, laboral y familiar en las niñas y mujeres de Senguio                                                                                              | Brindar atención integral a las mujeres michoacanas sin distinción por origen étnico, identidad sexual y edad                                         |                                          |
| Tesorería Municipal                  | Promover normas y criterios de control para los recursos municipales            | Modernizar la estructura y procedimientos administrativos para mejorar la prestación de servicios públicos municipales con gestión eficiente de los recursos | Modernizar la estructura y procedimientos administrativos para mejorar la prestación de servicios públicos municipales con gestión eficiente de recursos                                         | Combate frontal institucional a la corrupción                                                                                                         |                                          |

Fuente: Elaboración propia en base al ANEXO 3: "Vinculación de los Objetivos de los Programas Aprobados, con los Planes de Desarrollo" de la Cuenta Pública 2024.

## VINCULACIÓN Y CONGRUENCIA

De los programas seleccionados derivados del Plan de Desarrollo Municipal 2021 - 2024, se conoció que éstos guardan congruencia entre sí y con los objetivos y prioridades generales del mismo; de igual forma, concurre la vinculación con los objetivos del Plan de Desarrollo Integral del Estado de Michoacán de Ocampo 2021 - 2027 y del Plan Nacional de Desarrollo 2019 - 2024.

## FRACCIÓN X

**LA EVALUACIÓN ELABORADA  
POR EL RESPONSABLE DE LA  
REVISIÓN DE LA CUENTA  
PÚBLICA A QUE SE REFIERE EL  
INFORME, COMO CONCLUSIÓN  
DE SU TRABAJO**





La información que se solicita de esta fracción se encuentra estructurada en la fracción XVI del Informe General Ejecutivo, toda vez que, constituye la opinión técnica de la Auditoría Superior de Michoacán.



# FRACCIÓN XI

## UN RESUMEN DE LAS AUDITORÍAS REALIZADAS Y LAS OBSERVACIONES REALIZADAS





La Auditoría Superior de Michoacán, en ejercicio de sus atribuciones constitucionales y de las que le confiere la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Michoacán de Ocampo, efectúa la Revisión, Fiscalización y Evaluación de la Cuenta Pública de la Hacienda Municipal y determina conductas, actos, hechos u omisiones que pudieran causar daños y perjuicios que con posterioridad podrán calificarse como faltas administrativas graves y no graves.

De la información, documentación, aclaración, realización de trámites administrativos que se revisaron y fiscalizaron en la Entidad, se emitieron Observaciones Preliminares, las cuales fueron suscritas a efecto de contribuir para que la Administración Pública y la Gestión Financiera se realicen bajo los principios de legalidad, eficiencia, eficacia y calidad en el servicio, y fueron formulados en los casos en que se detectaron deficiencias en la operación, en los mecanismos de control interno establecidos o cuando se evidenciaron debilidades en la evaluación al desempeño o en el logro de sus objetivos y metas.

De los trabajos de revisión y fiscalización a la Cuenta Pública de la Hacienda Municipal de Senguio, Michoacán, correspondiente al ejercicio fiscal del año 2024, **se ha determinado a la fecha de la presentación del presente Informe un total de 4 Informe de Presunta Irregularidad, 1 Promoción del Ejercicio de la Facultad de Comprobación Fiscal y 4 Recomendaciones**, las cuales se clasifican de la manera siguiente:

| MUNICIPIO |         | CUMPLIMIENTO FINANCIERO |       |     | OBRA |     | DESEMPEÑO | SUBTOTALES |       |     |
|-----------|---------|-------------------------|-------|-----|------|-----|-----------|------------|-------|-----|
| NÚM       | NOMBRE  | IPI                     | PEFCF | REC | IPI  | REC | REC       | IPI        | PEFCF | REC |
| 080       | Senguio | 4                       | 1     | 4   | 0    | 0   | 0         | 4          | 1     | 4   |
| TOTAL     |         | 4                       | 1     | 4   | 0    | 0   | 0         | 4          | 1     | 4   |

Fuente: Elaboración propia.  
 IPI: Informe de Presuntas Irregularidades.  
 REC: Recomendaciones.  
 PEFCF: Promociones del Ejercicio de la Facultad de Comprobación Fiscal.



# FRACCIÓN XII

## LAS ÁREAS CLAVES CON RIESGO IDENTIFICADAS EN LA FISCALIZACIÓN





En el caso de los ayuntamientos debido a su heterogeneidad y reemplazo trianual de las autoridades, uno de los aspectos más recurrentes es el incumplimiento de la normatividad que regula la actuación de los ayuntamientos, en general.

Un proceso que contendría y mitigaría los efectos del cambio de autoridades sería la implantación del Sistema de Control Interno; sin embargo, su escasa valoración y reconocimiento de sus beneficios ha perjudicado a la gestión municipal.

Las principales áreas de riesgo identificadas:

En cuanto a la emisión y transparencia de la Información Financiera, se pueden enunciar:

- Depuración y cancelación de saldos de cuentas de Activos y Pasivos, sin la documentación que acredite los registros contables;
- Omisión de realizar la conciliación del Reporte General de los Bienes Muebles e Inmuebles con el registro contable; y,
- El Balance Presupuestario no cumple con el principio de sostenibilidad presupuestal.

En cuanto al ejercicio del presupuesto se identificó lo siguiente:

- Omisión de firmar cada una de las páginas de las Notas a los Estados Financieros;
- Omisión de expedir los Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI) de los Recursos Fiscales y/o Ingresos De Gestión;
- Omisión en la presentación y entero de los pagos provisionales de las Retenciones del Impuesto Sobre la Renta (ISR) de Sueldos y Salarios;
- Omisión de presupuestar la partida 161 Previsiones de carácter laboral, económica y de seguridad social;
- Omisión de difundir trimestralmente la Información Financiera conforme a las Normas y Lineamientos aprobados por el Consejo Nacional de Armonización Contable en materia de Transparencia y Difusión de la información financiera;
- Omisión de difundir en su página oficial de internet el formato del Informe Analítico de la Deuda Pública y Otros Pasivos (Bono Cupón Cero) Corto plazo;
- Omisión de haber difundido en la página oficial de la Entidad Fiscalizada el Informe de Estudios Actuariales con información;
- Omisión en la presentación de la documentación que compruebe y justifique el gasto; y,
- Omisión en la creación e integración de las áreas de investigación y substanciación que forman parte del Órgano Interno de Control.

Los marcos normativos que marca la ley como coadyuvantes de la gestión municipal son omitidos por los municipios y con ello incurren en incumplimientos, tal es el caso de:

- Omisión en la Publicación de las modificaciones del presupuesto, plantilla de personal y tabulador de sueldos, en el periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo y su presentación ante la Auditoría Superior de Michoacán; y,
- Omisión en la presentación de la publicación del Presupuesto de Ingresos y Egresos ante la Auditoría Superior de Michoacán.





## FRACCIÓN XIII

# LA DESCRIPCIÓN DE LA MUESTRA DEL GASTO PÚBLICO AUDITADO, SEÑALANDO LA PROPORCIÓN RESPECTO DEL EJERCICIO DE LOS PODERES DEL ESTADO, LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESTATAL Y EL EJERCIDO POR LOS ÓRGANOS CONSTITUCIONALES AUTÓNOMOS

NOTA: EL CONTENIDO DE ESTA FRACCIÓN ES ÚNICAMENTE COMPETENCIA  
DEL ÁMBITO ESTATAL



## FRACCIÓN XIV

**DERIVADO DE LAS AUDITORÍAS,  
EN SU CASO Y DEPENDIENDO DE  
LA RELEVANCIA DE LAS  
OBSERVACIONES, UN APARTADO  
DONDE SE INCLUYAN  
SUGERENCIAS AL CONGRESO  
PARA MODIFICAR DISPOSICIONES  
LEGALES A FIN DE MEJORAR LA  
GESTIÓN FINANCIERA Y EL  
DESEMPEÑO DE LAS ENTIDADES  
FISCALIZADAS**





Derivado de las observaciones y recomendaciones emitidas en los informes individuales correspondientes a la fiscalización de la Cuenta Pública de la Hacienda Municipal del ejercicio fiscal 2024 y de conformidad con el artículo 62, párrafo primero, fracción XIV de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Michoacán de Ocampo, esta Auditoría Superior de Michoacán presenta propuestas de modificaciones o reformas legislativas, vinculadas con tres ordenamientos principales, para consideración o referencia del Congreso del Estado de Michoacán de Ocampo, conforme al siguiente orden:

| ORDENAMIENTO JURÍDICO (DISPOSICIONES / ARTÍCULO(S) ESPECÍFICO(S))                                                                                      | PROPUESTA                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                              | CONSIDERACIONES                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                         |
|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Michoacán de Ocampo.<br><br>Artículos 3, 10, 47 bis, 48 bis, 48 bis (SIC), 52 y 60. | a. Se sugiere hacer una adición y una modificación a la fracción XXX del Artículo 3, en el glosario de términos y definiciones de la siguiente manera:<br><br>Observaciones preliminares: Son el resultado de las auditorías que derivan de la revisión de la Cuenta Pública y que se dan a conocer a las entidades fiscalizadas, a efecto de que presenten las justificaciones y aclaraciones que correspondan.<br><br>XXX. Normatividad secundaria: Los reglamentos, manuales, normas técnicas, lineamientos o disposiciones secundarias que expida la Auditoría Superior acordes a la presente Ley. | Precisar definiciones del término observaciones preliminares como resultado de la fiscalización y claridad en normatividad secundaria.                                                                                                                                                                                                                                  |
|                                                                                                                                                        | b. Se sugiere modificar el Artículo 10, en las fracciones IV y XVIII, para quedar de la siguiente manera:<br><br>IV. Elaborar los proyectos de reglamentos y disposiciones normativas secundarias, para el ejercicio de las funciones y atribuciones de la Auditoría Superior, para autorización del Comité y posterior publicación en el Periódico Oficial;<br><br>XVIII. Expedir el Reglamento y la normatividad secundaria aprobados por el Comité, los cuales deberán ser publicados en el Periódico Oficial;                                                                                      | El proceso de elaborar y aprobar su normativa secundaria permite que la Auditoría Superior establezca sus propios criterios de operación y fiscalización, salvaguardando su independencia técnica y de gestión, asegurando la certeza jurídica y la transparencia mediante la autorización por el Comité de Dirección, así como la publicación en el Periódico Oficial. |
|                                                                                                                                                        | c. Se sugiere adicionar el Artículo 47 bis, en el capítulo IX Cuenta Pública, para quedar de la siguiente manera:<br><br>Artículo 47 bis. Las cuentas públicas e informes trimestrales a que hace referencia el presente capítulo podrán ser presentadas a través de medios electrónicos o digitales, haciendo uso del sistema informático que para tal efecto se implemente en los términos de la normatividad secundaria aplicable.                                                                                                                                                                  |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                         |
|                                                                                                                                                        | d. Se sugiere reformar el Artículo 48 bis, para quedar de la siguiente manera:<br><br>Artículo 48 bis. ...<br><br>Para los procesos de fiscalización por medios electrónicos o digitales la Auditoría Superior implementará un buzón digital, a través del cual, de manera enunciativa más no limitativa realizará la notificación de requerimientos de información, órdenes de auditoría, e informes individuales que contengan acciones o recomendaciones, así como, cualquier acto que se emita, los cuales constarán en documentos digitales.                                                      | Modernizar el proceso de entrega de la cuenta pública y los informes trimestrales, alineándolo con la transformación digital, con esta implementación se buscan mejorar la eficiencia de esta Auditoría Superior de Michoacán.                                                                                                                                          |



| ORDENAMIENTO JURÍDICO (DISPOSICIONES / ARTÍCULO(S) ESPECÍFICO(S)) | PROPUESTA                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                           | CONSIDERACIONES                                                                                                                                                                                                                                                 |
|-------------------------------------------------------------------|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
|                                                                   | <p>Para el caso de los procesos de fiscalización de manera física, los servidores públicos representantes de las Entidades fiscalizadas deberán:</p> <p>I. Dentro de los treinta días naturales siguientes a la toma de posesión del cargo respectivo, señalar domicilio procesal en la ciudad de Morelia, Michoacán, a efecto de recibir notificaciones personales donde se les notificarán los resultados de las auditorías y revisiones a las cuentas públicas de la entidad fiscalizada y el inicio del procedimiento administrativo correspondiente; y</p> <p>II. Cuando concluyan el encargo que les fue conferido, dentro del término de treinta días naturales siguientes, deberán señalar nuevo domicilio en la capital del estado o ratificar el domicilio previamente designado, para los efectos señalados en la fracción anterior.</p> <p>En caso de incumplimiento a lo señalado en las fracciones anteriores o en el supuesto de señalar un domicilio ficticio, todas las notificaciones se harán a través de los estrados y en la página de internet oficial de la Auditoría Superior, las cuales se tendrán por hechas y surtirán los efectos legales correspondientes al día siguiente al de su publicación.</p> <p>e. Se sugiere derogar el Artículo 48 bis (SIC) para quedar de la siguiente manera:</p> <p>48 bis (SIC). Derogado</p> <p>f. Se sugiere reformar el Artículo 52, para quedar de la siguiente manera:</p> <p>Artículo 52.- La Auditoría Superior de Michoacán, de manera previa a la fecha de presentación de los informes individuales, notificará a las Entidades fiscalizadas la parte que les corresponda de los resultados finales de las auditorías, las observaciones preliminares y recomendaciones que se deriven de la revisión de la Cuenta Pública, a efecto de que dichas Entidades presenten por escrito en reunión de trabajo, la cual se llevará a cabo en el término improrrogable de 10 días hábiles contados a partir de que surta efectos la notificación respectiva, las justificaciones, aclaraciones o compromiso de mejoras o acciones según corresponda. Si los servidores públicos que hayan estado en funciones en la Entidad y durante el ejercicio fiscal revisado ya no forman parte de esta, la Auditoría Superior de Michoacán les notificará personalmente las observaciones preliminares que los impliquen, y éstos tendrán derecho a que las Entidades respectivas les faciliten y proporcionen la información necesaria para exponer sus justificaciones y aclaraciones, quienes se sujetarán al término antes referido.</p> | <p>Con esta propuesta de reforma al Artículo 48 bis, se busca modernizar y dar certeza jurídica a los procesos de fiscalización de la Auditoría Superior en Michoacán, incorporando la fiscalización electrónica o digital e incluyendo las notificaciones.</p> |



| ORDENAMIENTO<br>JURÍDICO<br>(DISPOSICIONES /<br>ARTÍCULO(S)<br>ESPECÍFICO(S)) | PROPUESTA | CONSIDERACIONES |
|-------------------------------------------------------------------------------|-----------|-----------------|
|-------------------------------------------------------------------------------|-----------|-----------------|

g. Se sugiere reformar el Artículo 60, referente a las recomendaciones, en los términos siguientes:

Artículo 60. Las Entidades fiscalizadas deberán manifestar por escrito ante la Auditoría Superior de Michoacán, la fecha compromiso de las mejoras o acciones a realizar respecto de las recomendaciones que no hayan sido atendidas, la cual no podrá por única ocasión exceder de seis meses a partir de la fecha de su notificación, o en su caso, justificar su improcedencia o las razones por los cuales no resulta factible su implementación, misma que deberá ser clara, precisa y veraz.

Una vez transcurrido el término señalado en el párrafo anterior y las recomendaciones no hubieren sido atendidas o justificada su improcedencia, la Auditoría Superior de Michoacán deberá emitir las acciones correspondientes y remitirlas a la autoridad competente para su investigación o sanción correspondiente.

No tiene sentido que permanezca este artículo en la Ley, puesto que se unificó con el artículo anterior.

El propósito es que se unifiquen los dos párrafos y se establezcan disposiciones relativas a las Recomendaciones derivadas de las auditorías, para darles puntual seguimiento al cumplimiento de estas.



| ORDENAMIENTO JURÍDICO (DISPOSICIONES / ARTÍCULO(S) ESPECÍFICO(S)) | PROPUESTA | CONSIDERACIONES |
|-------------------------------------------------------------------|-----------|-----------------|
|-------------------------------------------------------------------|-----------|-----------------|

Se daría seguimiento puntual a las recomendaciones, estableciéndose plazos y consecuencias para el caso de que no hubieren sido atendidas o justificada su improcedencia.

|                                                                                                                                                                                             |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                           |                                                                                                                                                                                                                                          |
|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| <p>Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado de Michoacán de Ocampo.</p> <p>Artículos 52, párrafo segundo, 53, párrafo segundo, 54, párrafo segundo, 59, párrafo segundo.</p> | <p>a. Se sugiere adicionar un segundo párrafo al Artículo 52, para su armonización con la Ley General de Responsabilidades, en los términos siguientes:</p> <p><b>También incurrirá en cohecho, el servidor público que se abstenga de devolver el pago en demasía de su legítima remuneración de acuerdo con los tabuladores que al efecto resulten aplicables, dentro de los 30 días naturales siguientes a su recepción.</b></p> <p>b. Se sugiere adicionar un segundo párrafo al Artículo 53, para armonizar con la Ley General de Responsabilidades, en los términos siguientes:</p> <p><b>En términos de lo dispuesto por el párrafo anterior, los servidores públicos no podrán disponer del servicio de miembros de alguna corporación policiaca, seguridad pública o de las fuerzas armadas, en el ejercicio de sus funciones, para otorgar seguridad personal, salvo en los casos en que la normativa que regule su actividad lo contemple o por las circunstancias se considere necesario proveer de dicha seguridad, siempre que se encuentre debidamente justificada a juicio del titular de las propias corporaciones de seguridad y previo informe</b></p> | <p>Además de que se armoniza con la Ley General de Responsabilidades Administrativas, se prevén conductas constitutivas de presunta responsabilidad administrativa, cuya investigación es una acción que deriva de la fiscalización.</p> |
|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|



| ORDENAMIENTO JURÍDICO (DISPOSICIONES / ARTÍCULO(S) ESPECÍFICO(S)) | PROPUESTA                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                     | CONSIDERACIONES |
|-------------------------------------------------------------------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-----------------|
|                                                                   | <p>al Órgano interno de control respectivo o a la Secretaría.</p> <p>c. Se sugiere adicionar un segundo párrafo al Artículo 54 para armonizar con la Ley General de Responsabilidades, en los términos siguientes:</p> <p>Se considerará desvío de recursos públicos, el otorgamiento o autorización, para sí o para otros, del pago de una remuneración en contravención con los tabuladores que al efecto resulten aplicables, así como el otorgamiento o autorización, para sí o para otros, de pagos de jubilaciones, pensiones o haberes de retiro, liquidaciones por servicios prestados, préstamos o créditos que no estén previstos en ley, decreto legislativo, contrato colectivo, contrato ley o condiciones generales de trabajo.</p> <p>d. Se sugiere adicionar un segundo párrafo al Artículo 59, para armonizar con la Ley General de Responsabilidades, en los términos siguientes:</p> <p>Incurrirá en la responsabilidad dispuesta en el párrafo anterior, el servidor público que intervenga o promueva, por sí o por interpósita persona, en la selección, nombramiento o designación de personas para el servicio público en función de intereses de negocios.</p> <p>e. Se sugiere agregar al capítulo II el tipo de la falta administrativa de Simulación de Acto Jurídico, para armonizar con la Ley General de Responsabilidades, en los términos siguientes:</p> <p>Comete simulación de acto jurídico el servidor público que utilice personalidad jurídica distinta a la suya para obtener, en beneficio propio o de algún familiar hasta el cuarto grado por consanguinidad o afinidad, recursos públicos en forma contraria a la ley.</p> <p>Esta falta administrativa se sancionará con inhabilitación de cinco a diez años.</p> <p>f. Se sugiere agregar al capítulo II la falta administrativa de Nepotismo, para armonizar con la Ley General de Responsabilidades y poder combatir con ello los actos administrativo-irregulares, en los términos siguientes:</p> <p>Cometerá nepotismo el servidor público que, valiéndose de las atribuciones o facultades de su empleo, cargo o comisión, directa o indirectamente,</p> |                 |

| ORDENAMIENTO JURÍDICO (DISPOSICIONES / ARTÍCULO(S) ESPECÍFICO(S))                                                                                  | PROPUESTA                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                       | CONSIDERACIONES                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                        |
|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
|                                                                                                                                                    | <p>designe, nombre o intervenga para que se contrate como personal de confianza, de estructura, de base o por honorarios en el ente público en que ejerza sus funciones, a personas con las que tenga lazos de parentesco por consanguinidad hasta el cuarto grado, de afinidad hasta el segundo grado, o vínculo de matrimonio o concubinato.</p> <p>g. Se sugiere agregar al capítulo II la falta administrativa, la omisión de enterar las cuotas, aportaciones, cuotas sociales o descuentos ante el Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado, para armonizar con la Ley General de Responsabilidades y poder combatir con ello, los actos administrativo-irregulares, en los términos siguientes:</p> <p>Es falta administrativa grave, la omisión de enterar las cuotas, aportaciones, cuotas sociales o descuentos ante el Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado, en los términos que señalan los artículos 21 y 22 de la Ley del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado.</p> |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                        |
| Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios relacionados con Bienes Muebles e Inmueble (SIC) del Estado de Michoacán de Ocampo. | <p>Se sugiere una revisión y actualización integral de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios relacionados con Bienes Muebles e Inmueble (SIC) del Estado de Michoacán de Ocampo, en virtud de que las disposiciones de esta datan de hace más de dos décadas y por lo tanto se encuentran desactualizadas por las condiciones reales de la administración pública.</p>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                              | <p>Una legislación de la materia acorde a las necesidades y exigencias actuales de la gestión pública permitirá no sólo una mejor fiscalización y vigilancia, sino un ejercicio más eficiente de los recursos públicos.</p>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                            |
| Exhortos                                                                                                                                           | <p>a. Se sugiere que el Congreso del Estado de Michoacán de Ocampo exhorte al Congreso de la Unión, para que reforme la Ley de Coordinación Fiscal, a efecto de que se prevea en la misma que los pueblos y comunidades indígenas, en cuanto sujetos de derecho público, reciban de manera directa recursos provenientes de participaciones y aportaciones federales.</p> <p>b. Se sugiere al Congreso del Estado de Michoacán de Ocampo exhorte a los Municipios que aún no cuentan con Autoridad Investigadora y Autoridad Substanciadora en sus Órganos Internos de Control, para que sean debidamente designados conforme al perfil que se requiere para dar cumplimiento a los artículos 9 y 10 de la Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado de Michoacán de Ocampo.</p>                                                                                                                                                                                                                                                                                                  | <p>De esta manera, además de permitir jurídicamente a los pueblos y comunidades indígenas estar en condiciones de acceder a recursos que legítimamente les corresponden, se daría cumplimiento a la reforma al artículo 2º apartado B párrafo segundo fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, vigente desde el 30 de septiembre de 2024.</p> <p>Se busca asegurar que los entes municipales operen conforme al marco de legalidad, garantizando la investigación de las faltas y substanciación de sus procedimientos, de conformidad con el artículo 10 de la Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado de Michoacán de Ocampo; situación que permite el seguimiento de los trabajos de fiscalización realizados por este Órgano Técnico, así como efectividad en el combate a la corrupción y solidez en la rendición de cuentas.</p> |



## FRACCIÓN XV

**UN APARTADO QUE CONTENGA  
UN ANÁLISIS SOBRE LAS  
PROYECCIONES DE LAS  
FINANZAS PÚBLICAS  
CONTENIDAS EN LOS CRITERIOS  
GENERALES DE POLÍTICA  
ECONÓMICA PARA EL EJERCICIO  
FISCAL CORRESPONDIENTE Y  
LOS DATOS OBSERVADOS AL  
FINAL DEL MISMO**

La información del *análisis sobre las proyecciones de las finanzas públicas contenidas en los Criterios Generales de Política Económica para el ejercicio fiscal 2024 y los datos observados al final del mismo*, se encuentra contenida en la fracción XV en el Informe General Ejecutivo del Ámbito Estatal.





# FRACCIÓN XVI

## LA EVALUACIÓN ELABORADA POR EL RESPONSABLE DE LA REVISIÓN DE LA CUENTA PÚBLICA A QUE SE REFIERE EL INFORME, COMO CONCLUSIÓN DE SU TRABAJO



Se han fiscalizado los Recursos Fiscales e Ingresos Propios (Ingresos de Gestión), por lo que la responsabilidad de la información utilizada corresponde a la Entidad Fiscalizada, nuestra atribución consiste en emitir una opinión técnicamente sustentada sobre la muestra sujeta a fiscalización.

Se realizó la auditoría conforme a las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización, dichas normas requieren que la auditoría sea planeada y se lleve a cabo de tal manera que se obtenga una seguridad razonable respecto del ejercicio del gasto y la información financiera.

En nuestra opinión la información financiera sujeta a fiscalización de la Entidad Fiscalizada presenta inconsistencias y/o incumplimientos del marco normativo, sobre el cual se instaurarán procedimientos de investigación y se elaborarán los Informes de Presuntas Irregularidades, toda vez que se identificó que el Balance Presupuestario no cumple con el principio de sostenibilidad presupuestal, omisión de expedir los Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI) de los Recursos Fiscales y/o Ingresos de Gestión; presentación de la documentación que compruebe y justifique el gasto de Materiales y Suministros; documentación que compruebe y justifique el gasto de Servicios Generales; asimismo, se elaboraron Recomendaciones relacionadas con difundir en la página oficial de la Entidad Fiscalizada el Informe de Estudios Actuariales con información; funcionamiento del Instituto Municipal de Planeación; publicación de las modificaciones del presupuesto, plantilla de personal y tabulador de sueldos, en el periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo y su presentación ante la Auditoría Superior de Michoacán; así como, del Presupuesto de Ingresos y Egresos, a las que se les dará seguimiento con base al artículo 60 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Michoacán de Ocampo; por otra parte, se conoció del incumplimiento en la presentación y entero de los pagos provisionales de las Retenciones del Impuesto Sobre la Renta (ISR), de la cual se elaborará la Promoción del Ejercicio de la Facultad de Comprobación Fiscal, que será turnada a la autoridad fiscal competente

Derivado del contenido del presente informe se desprenden datos personales, por lo que se deberá guardar reserva y confidencialidad en términos de lo dispuesto en los artículos 102, fracciones IX, X y XIII de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Michoacán de Ocampo; y, 59 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Michoacán de Ocampo.





Con la presentación y entrega del Informe General Ejecutivo de Resultados de la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública de la Hacienda Municipal correspondiente al ejercicio fiscal del año 2024, la Auditoría Superior de Michoacán cumple con su mandato constitucional y con lo dispuesto por la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Michoacán de Ocampo.

**ATENTAMENTE**



Ver más sobre Política Integral

**C.P. MARCO ANTONIO BRAVO PANTOJA**  
**AUDITOR SUPERIOR DE MICHOACÁN**

